



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 19 de mayo de 1976

NUMERO
23.408
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

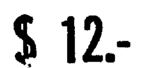
PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas.

Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830



SUMARIO

	Pág.
BANCOS	
DECRETO Nº 410/76 — **Banco Nacional de Desarrollo.** Vicepresidente	3
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA	
DISPOSICION Nº 3.692/76 — Designación de representantes para intervenir en juicios	3
JUSTICIA	
DECRETO Nº 393/76 — Cesa en su cargo un magistrado	3
MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO	
DECRETO Nº 424/76 — **Ministerio de Economía.** Interinato	3
MISIONES OFICIALES	
DECRETO Nº 406/76 — Integrantes de la comitiva que asistirá a una reunión anual del Banco Interamericano de Desarrollo	3
ORGANISMOS DEL ESTADO	
DECRETO Nº 392/76 — **Ex Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social.** Reasignación de competencias.	3
DECRETO Nº 405/76 — **Instituto Nacional de la Administración Pública.** Rectifícase el decreto 228/74 .	3
DECRETOS números 411 y 415/76 — **Secretaría General de la Presidencia de la Nación.** Designaciones	3
DECRETO Nº 412/76 — **Instituto Nacional de Cinematografía.** Director Nacional	3
REHABILITACION DE EMPRESAS	
RESOLUCION Nº 71/76 — Vigencia de la intervención en la empresa Hilanderías Olmos, S. A.	4
SEGURIDAD SOCIAL	
RESOLUCION Nº 34/76 — Se aclaran aspectos de la Resolución 29/76 referida a reconocimiento de gestores administrativos	3
TRABAJO	
RESOLUCIONES Nros. 173, 187 y 188/76 — **Remuneraciones para personal comprendido en el Estatuto del Peón.** Adaptación y actualización salarial para personal dedicado al cultivo de la caña de azúcar y para el personal afectado a esas tareas en la provincia de Tucumán	4
VITIVINICULTURA	
RESOLUCIONES números 66 y 67/76 — Se autoriza el uso de determinados elementos	3

Sumario Numérico

DECRETOS:

392/76	Organismos del Estado
393/76	Justicia
405/76	Organismos del Estado
406/76	Misiones Oficiales
410/76	Bancos
411/76	Organismos del Estado
412/76	Organismos del Estado
415/76	Organismos del Estado
424/76	Ministerios y Secretarías de Estado

RESOLUCIONES:

34/76	Seguridad Social
66/76	Vitivinicultura
67/76	Vitivinicultura
71/76	Rehabilitación de Empresas
173/76	Trabajo
187/76	Trabajo
188/76	Trabajo

DISPOSICIONES:

3.692/76	Dirección General Impositiva

	Pág.
RESOLUCIONES DE REPARTICIONES	8
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	8
Anteriores	10
AVISOS COMERCIALES	
Anteriores	12
LICITACIONES	
Nuevas	12
Anteriores	14.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00 cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el parrafo precedente, se cobrará por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00)

Por avisos oficiales edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00)

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00)

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual; mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00). Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

IMPORTANTE

LAS SUSCRIPCIONES QUE VENCEN EL 30/6/76 DEBEN RENOVARSE A PARTIR DEL 20 DE MAYO HASTA EL 25 DE JUNIO DE 1976.

19760519



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ex-Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social.
Reasignación de competencias.

DECRETO
Nº 392

Bs. As., 13|5|76

VISTO lo dispuesto por la Ley número 21.243, que enuncia de la orgánica del Ministerio de Bienestar Social a la Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social y la sustituye mediante la creación de la Secretaría General del Ministerio de Bienestar Social, con rango de Secretaría de Estado, y la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo tanto, es necesario reasignar las competencias que correspondían a la ex Secretaría de Estado de Coordinación y Promoción Social distribuyéndolas entre las creadas por la Ley Nº 21.243.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 1º del Decreto Nº 339 del 20 de noviembre de 1973 por el siguiente:

"Artículo 1º — Funcionarán en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social la Secretaría General del Ministerio y las Secretarías de Estado de Promoción y Asistencia Social, de Salud Pública, de Seguridad Social, de Deportes y Turismo, de Vivienda y Urbanismo, y del Menor y la Familia."

Art. 2º — Reemplázase el artículo 3º del Decreto Nº 339 del 20 de noviembre de 1973, por los siguientes:

"Artículo 3º — Compete a la Secretaría General del Ministerio de Bienestar Social, asistir al señor Ministro en la coordinación de las Secretarías de Estado de su jurisdicción y, en particular, en:

1. — La formulación y coordinación de las políticas de naturaleza social.

2. — La coordinación de los planes y programas nacionales, provinciales y municipales, dentro del ámbito de competencia del Ministerio, con la participación de los organismos pertinentes.

3. — La recopilación, elaboración y análisis de toda información de naturaleza social, y la evaluación permanente de la situación social de la Nación.

4. — La coordinación de las estructuras orgánico-funcionales del Ministerio, Secretarías de Estado y organismos pertinentes.

5. — La evaluación de los proyectos de presupuesto de las Secretarías de Estado y la elaboración del proyecto de presupuesto del Ministerio.

6. — La evaluación de las necesidades en materia de personal del Ministerio, Secretarías de Estado y organismos dependientes y elaboración de las plantas correspondientes.

7. — La coordinación de los servicios de apoyo en el ámbito del Ministerio tales como administración, asuntos jurídicos, organización y métodos, publicaciones y otros que pudieran crearse con el mismo fin, asegurando el eficiente desempeño de las delegaciones en cada Secretaría de Estado.

8. — La centralización de la información y la asignación jurisdiccional del uso y administración de todos los inmuebles en la jurisdicción del Ministerio.

9. — El control de gestión y auditoría en toda la jurisdicción del Ministerio.

10. — La fijación de las prioridades en los trabajos a cumplir por el CUPED."

"Artículo 3º Bis. — Compete a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social asistir al señor Ministro en la promoción de los sistemas de participación activa de la población en la gestión de lo social y la asistencia social de la comunidad y, en particular en:

1. — La promoción del desarrollo y organización comunitaria a fin de elevar el nivel de vida de la población.

2. — La intervención en forma coordinada con los demás organismos competentes, en la elaboración de los planes tendientes a una mejor distribución de la población en todo el país, y en especial, en el ordenamiento y distribución de las migraciones internas y externas.

3. — La promoción de la integración y desarrollo de las comunidades rurales y urbanas afectadas por procesos de urbanización e industrialización, coordinando la acción desarrollada en la materia por otros órganos competentes del Estado Nacional, así como por los Estados Provinciales y los Municipios.

4. — La promoción de la participación de la comunidad en la solución de sus problemas sociales, coordinando a ese efecto la acción del Estado Nacional o Provincial con las entidades privadas de bien público para el más adecuado empleo de los medios del que se dispone.

5. — La promoción del desarrollo e integración de las comunidades aborígenes.

6. — La incorporación de los aspectos de la Promoción Social en todos los programas de desarrollo nacional.

7. — El registro de las instituciones de bien público y su fiscalización.

8. — La promoción del desarrollo de las mutualidades, cooperadoras y cooperativas, su registro y su fiscalización.

9. — La promoción, regularización y fiscalización de la acción cooperativa en coordinación con los demás organismos del Estado competentes en la materia.

10. — La promoción y asistencia de las funciones.

11. — La atención de las Emergencias Sociales en coordinación con los organismos de la Defensa Civil, los estados provinciales y los municipios.

12. — La actividad tendiente a resolver estados carenciales colectivos o individuales no previstos o no cubiertos por los sistemas de seguridad social, con el fin de lograr la recuperación, rehabilitación y readaptación de los afectados.

13. — La asignación y distribución de los recursos del Tesoro Nacional destinados a subsidiar a obras e instituciones públicas y privadas cuya acción se oriente en el campo de lo social y a fiscalizar el destino que se dé a dichos recursos.

14. — La fiscalización de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

15. — La orientación con sentido social de los recursos provenientes del juego —sin alentar ni extender el mismo— y de los recursos provenientes de otras fuentes destinados a subsidiar obras e instituciones de bien público, y a fiscalizar el destino que se dé a dichos recursos.

16. — La autorización y fiscalización de las rifas y colectas que se realicen en el ámbito nacional.

17. — La integración, rehabilitación y asistencia de adictos a sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas causantes de dependencias psíquicas o físicas."

Art. 3º — Reemplázase el inciso 11) del artículo 5º del Decreto Nº 339 del 20 de noviembre de 1973 por el siguiente:

"11. — La coordinación y supervisión de los trabajos que realice el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, cuyas prioridades se fijarán con intervención de la Secretaría General del Ministerio de Bienestar Social."

Art. 4º — Derógase el inciso 21) del artículo 4º del Decreto Nº 339 del 20 de noviembre de 1973 y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

JUSTICIA

Cesa en su cargo un magistrado.

DECRETO
Nº 393

Bs. As., 13|5|76

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 21.258,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Cese en su cargo el Juez Federal de Primera Instancia de Jujuy el señor doctor Néstor Eduardo Meyer (Mat. Nº 7.284.025).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de la Administración Pública.
Rectifícase el Decreto Nº 288|74.

DECRETO
Nº 405

Bs. As., 13|5|76

VISTO los Decretos Nos. 228|74 y 747|75, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dar cumplimiento a los distintos programas operativos, es necesario prever los recursos humanos indispensables para tender a la realización de los cursos programados para el Instituto Nacional de la Administración Pública, para el ejercicio 1976.

Que asimismo se requiere realizar y cumplir estudios e investigaciones conforme a lo programado por dicho Instituto en cumplimiento del Decreto-Ley Nº 20.173 del 22 de febrero de 1973.

Que atento a lo que dispone el Decreto Nº 234|69, cuando se modifica, suprimiendo o agregando dotaciones de estructuras, el presente debe tener carácter rectificatorio de aquel que lo aprobó.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase, a partir del 1º de mayo del corriente año, el Decreto Nº 288|74 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto Nacional de la Administración Pública, incorporando la planta del personal temporario de acuerdo al detalle del Anexo I, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Exceptúase de las restricciones prescriptas por el Decreto Nº 386|73 a los cargos que se aprueban por el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demanda la aplicación del presente decreto, se atenderá con imputación a las partidas presupuestarias pertinentes del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 797|75, por el que se incorporó la planta de personal temporario para el ejercicio 1975.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PERSONAL TEMPORARIO A OCUPAR DURANTE EL AÑO 1976

ANEXO I

Situación de revista	Unidad donde presta Servicio	Función que desempeña	Remuneración unitaria máxima mensual	Horas Diarias	Cantidad de agentes	Cantidad de horas cátedra	Remuner. máxima x horas cátedra
	Dirección de						
Contratado	Investigaciones	Investigador Principal	$ 28.967.—	8	1		
Contratado	"	Investigador Especializ.	$ 23.465.—	8	9		
Contratado	Coop. Téc. Inter.	Planificador	$ 12.840.—	7	2		
Contratado	Formación y Desarrollo	Supervisor Pedagógico	$ 23.465.—	8	5		
Contratado	" "	Asesor en Mét. y Téc. de Cap.	$ 20.203.—	8	1		
Contratado	" "	Asesor en Selección	$ 17.093.—	7	1		
Contratado	" "	Auxil. Pedag.	$ 12.840.—	7	4		
Contratado	" "	Profesor				2.900	$ 787,50

NOTA: Los contratos se ejecutarán en el modelo tipo de uso común en la Administración Pública.

MISIONES OFICIALES

Integrantes de la comitiva que asistirá a una reunión anual del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO
Nº 406
Bs. As., 13|5|76

VISTO la realización de la XVII Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo que se llevará a cabo entre el 15 y el 19 de mayo de 1976 en México, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que dicho Banco fue establecido para promover el proceso de desarrollo económico, individual y colectivo de los países que lo integran.

Que es función del Banco utilizar los recursos de que disponga para el financiamiento del desarrollo de los países miembros, dando prioridad a los préstamos y operaciones de garantía que contribuyan más eficazmente al mismo.

Que en la Asamblea de Gobernadores residen todas las facultades del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que en la XVII Reunión Anual se efectuará la elección del Presidente de la Asamblea de Gobernadores y se considerará el informe financiero correspondiente al año 1975.

Que es de vital importancia para el país la asistencia a dichas reuniones de S. E. el señor Ministro de Economía.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a S. E. el señor Ministro de Economía, Doctor D. José Alfredo Martínez de Hoz para que se traslade a la República de México con el objeto de concurrir a la XVII Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 2º — El señor Ministro de Economía presidirá una comitiva que estará integrada por los siguientes funcionarios: General de División D. Diego Urricariet - Director General de Fabricaciones Militares.

Doctor D. Juan Mario Ocampo - Presidente del Banco de la Nación Argentina

Doctor D. Carlos Conrado Helbling - Presidente del Banco Nacional de Desarrollo.

Señor D. Eduardo Alberto Silveti - Asesor de Gabinete del Señor Secretario de Estado de Programación y Coordinación Económica.

Doctor D. Horacio Arce - Director Nacional de Política Económica y Financiera Externa.

Art. 3º — Asígnase al señor Ministro de Economía la suma de treinta y ocho dólares estadounidenses (u$s. 38.—) diarios y a los funcionarios citados en el artículo 2º la suma de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34.—) diarios, en concepto de viáticos por el período de aproximadamente diez (10) días.

Art. 4º — Asígnase al señor Ministro de Economía las sumas de cinco mil dólares Estadounidenses (u$s. 5.000.—) para atender los gastos de representación que demande el cumplimiento de la presente misión y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 5.000.—) para gastos eventuales e imprevistos, con cargo de rendición de cuenta mediante una relación detallada de los gastos.

Art. 5º — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía a liquidar y abonar en la divisa correspondiente las sumas pertinentes y extender las órdenes de pasajes respectivas.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al presupuesto del Ministerio de Economía conforme al siguiente detalle:

Viáticos y Gastos de Representación
Imputación: 6.90—50—001—0.357—1—12—1223—238767
Pasajes
Imputación: 6.90—50—001—0.357—1—12—1220—238759

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la documentación pertinente, conforme a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Nº 1.841 del 10 de octubre de 1973, modificado por el Decreto Nº 46 del 20 de octubre de 1973.

Art. 8º — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención prevista por el Artículo 12º del citado Decreto número 1.841|73.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
César A. Guzzetti.

BANCOS

Banco Nacional de Desarrollo.
Vicepresidente.

DECRETO
Nº 410
Bs. As., 13|5|76

VISTO la necesidad de cubrir un cargo de los previstos en el Artículo 10 de la Ley Nº 20.758, atento lo establecido por el Artículo 51 de dicho acto legal, y

CONSIDERANDO:

Lo propuesto por el Ministro de Economía.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente del Banco Nacional de Desarrollo, al Contador Público Nacional, D. Javier Ignacio Gamboa (M. I. 4.099.335).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
Designaciones.

DECRETO
Nº 411
Bs. As., 13|5|76

VISTO lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable atender la cobertura del cargo de Jefe del Departamento Personal de la mencionada Secretaría General.

Que el cargo de referencia, por constituir una jefatura de unidad de estructura (Categoría 22), aprobada para el caso particular por Decreto Nº 1.854 del 11 de octubre de 1973 y sus modificatorios, se encuentra expresamente exceptuada por el artículo 2º del Decreto Nº 386 del 26 de noviembre de 1973, del régimen de descongelamiento de vacantes impuesto por esta última medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe del Departamento Personal de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Agrupamiento Administrativo — Categoría 22), al Mayor R.E.) D. René Alejandro Ambrogi (4.768.637).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

DECRETO
Nº 415
Bs. As., 13|5|76

VISTO lo propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable atender la cobertura de las funciones de Jefe del Departamento Suministros de la mencionada Secretaría General.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Jefe del Departamento Suministros de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación al Teniente de Navío Miguel Angel Lozano (M. I. Nº 5.502.674).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Cinematografía.
Director Nacional.

DECRETO
Nº 412
Bs. As., 13|5|76

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Información Pública de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular del Instituto Nacional de Cinematografía, organismo dependiente de la citada Secretaría.

Que el propuesto reúne condiciones de idoneidad que lo habilitan para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Instituto Nacional de Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Información Pública, en la Categoría 24, Director Nacional, al señor Comodoro (R) D. Carlos Exequiel Bellio (M. I. Nº 5.551.904).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía.
Interinato.

DECRETO
Nº 424
Bs. As., 13|5|76

VISTO el desplazamiento a la ciudad de Cancún (México) a efectos de participar en la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, de S. E. el señor Ministro de Economía Doctor José Alfredo Martínez de Hoz,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Economía, el señor Ministro de Justicia, Brigadier Auditor D. Julio Gómez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Se aclaran aspectos de la Resolución Nº 29|76, referida a reconocimiento de gestores administrativos.

RESOLUCION
SESS
Nº 34
Bs. As., 13|5|76

VISTO la Resolución SESS. Nº 29|76,
El Secretario de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase en el artículo 1º de la Resolución SESS. Nº 29|76, que los incisos a), b) y c), corresponden al artículo 2º del Decreto-Ley 17.040|66 (t. o. 1974), y que la ratificación dispuesta por la resolución citada comprende también a las solicitudes que se hallan en trámite.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De Estrada.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Se autoriza el uso de determinados elementos.

RESOLUCION
Nº 66
Mendoza, 10|5|76

VISTO el expediente Nº 061-018231|76-9, por el cual la firma Basf Argentina S. A., solicita la aprobación e inscripción de su producto denominado Delvak como agente de limpieza y desengrasante de vasijas y envases vinarios, los análisis e informe producido por Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1899|73, se obliga a los fabricantes e importadores de productos de uso enológico o de otros productos y|o elementos de uso en establecimientos vinícolas a inscribirse como tales, solicitando la aprobación de dichos productos para los fines propuestos.

Que es indispensable contar con elementos de probada eficacia para la limpieza y desinfección de vasijas y envases vinarios con el objeto de asegurar una mayor sanidad de los caldos y consecuentemente un mejoramiento de su calidad.

Que el producto designado para la limpieza y desengrase, mencionado precedentemente es por su poder y composición apto para ser usado para el lavado de botellas y envases vinarios.

Por ello, en uso de la autorización conferida por la Secretaría de Estado de Comercio, según Télex Nº NR 2.7 de fecha 1º de abril de 1976 y de la Ley Nº 14.878,

El Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola a cargo de la firma del Despacho de la Intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura,
Resuelve:

1º Autorizar el expendio, circulación y uso en bodegas, plantas de fraccionamiento y fábricas del producto denominado Delvak, para la limpieza de vasijas y envases vinarios, fabricado por la firma Basf Argentina S. A.

2º — El producto autorizado por la presente, deberá estar debidamente amparado por análisis de pureza, aptitud enológica y demás requisitos que establece el Art. 19, Inc. b) punto 4º de la Ley Nº 14.878.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Ciro S. Gutiérrez.

RESOLUCION
Nº 67
Mendoza, 10|5|76

VISTO el expediente Nº 061-018022|76-3, por el cual la firma Conrado Pascual Virgili, solicita la inscripción y aprobación de los tapones de plástico para ser utilizados en botellas que contengan vino, los análisis e informe producidos por Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1899|73, se obliga a los fabricantes e importadores de productos de uso enológico o de otros productos y|o elementos de uso en establecimientos vinícolas a inscribirse como tales, solicitando la aprobación de dichos productos para los fines propuestos.

Que el estado de las experiencias y ensayos realizados permiten dictaminar técnicamente y en definitiva sobre la aptitud enológica de los tapones de plástico para ser utilizados en botellas que contengan vino.

Que los tapones de plástico ofrecen incuestionables ventajas de orden práctico.

Que es función del Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciar la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor y mejor desenvolvimiento de la industria vinícola.

Por ello, en uso de la autorización conferida por la Secretaría de Estado de Comercio, según Télex Nº NR 251 de fecha 1º de abril de 1976 y de la Ley Nº 14.878,

El Director Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola a cargo de la firma del Despacho de la Intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Autorizar el uso de los tapones de plástico para cierre de botellas de vino, fabricados por la firma Conrado Pascual Virgili.

2º — Los tapones de plástico que se utilicen para los fines establecidos deberán responder a las características de los aprobados por la presente Resolución.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Ciro S. Gutiérrez.



Secretaría de Comercio

REHABILITACION DE EMPRESAS

Vigencia de la intervención en la empresas Hilanderías Olmos S. A.

RESOLUCION SEC Nº 71

Bs. As., 11|5|76

VISTO la Ley Nº 21.299 y el Decreto Nº 223 de fecha 27 de abril del corriente año por el cual el Estado Nacional ha fijado, entre sus objetivos básicos, la vigencia plena del orden jurídico y social, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de dichas normas legales en cuanto se relacionan, entre otras firmas, con Hilanderías Olmos S. A. ha venido a señalar pautas precisas a las cuales debe sujetar su accionar el Estado Nacional.

Que conforme a ellas se tiende a lograr en breve plazo mediante mecanismos ágiles, rápidas y justas soluciones por vías conciliatorias a los conflictos suscitados entre el Estado Nacional y diversas empresas nacionales y extranjeras, con el propósito de que éstas mantengan íntegra su estructura productiva, teniendo en vistas aquellos objetivos básicos y sin que ello implique que el Estado decline el principio de mantener el control sobre las áreas de su competencia.

Que la referida Ley Nº 21.299, al declarar suspendido el trámite de los juicios y sus incidentes promovidos en razón de los diferendos que mantiene el Estado Nacional con las empresas privadas incluidas en el Decreto Nº 223|76, requiere aclarar el período de intervención dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 3|76.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Declárase atento al término establecido por la Ley Nº 21.299, vigente la intervención del Coronel (R. E.) Don Carlos Alberto Luzuriaga (L. E. Nº 4.003.788), por el plazo máximo establecido en dicha Ley.

2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bravo.

Ministerio de Trabajo

TRABAJO

Remuneraciones para el personal comprendido en el Estatuto del Peón.

Adaptación y actualización salarial para personal dedicado al cultivo de la caña de azúcar y para el personal afectado a esas tareas en la provincia de Tucumán.

RESOLUCION Nº 173

Bs. As., 10|5|76

VISTO los Decretos Nros. 906|76 y 1001|76 y el artículo 7º del Decreto Nº 28.169|44 — Ley Nº 12.921 — que faculta a este Ministerio para actualizar, modificar, adicionar, suprimir o refundir los rubros y cifras contenidas en las tablas de remuneraciones incorporadas al Estatuto del Peón, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906|76 se incrementan a partir del 1º de marzo de 1976 las remuneraciones de los trabajadores en un veinte por ciento (20 o|o).

Que por el Decreto Nº 1001|76 se faculta a este Ministerio para dictar las normas que aseguren la adecuada aplicación del Decreto Nº 906|76 incluyendo a las actividades que revisten características particulares.

Que corresponde actualizar el monto de la bonificación por antigüedad y el valor asignado a la comida, deducible de los salarios cuando los empleadores la proporcionan.

Que, en consecuencia, deben actualizarse las remuneraciones básicas correspondientes a las distintas categorías profesionales incluidas en las tablas de salarios anexas al Estatuto del Peón, a fin que los interesados conozcan debidamente las cantidades que deben abonar o percibir.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar para el personal comprendido en el Estatuto del Peón (Decreto Nº 28.169|44 — Ley Nº 12.921—) las tablas de remuneraciones anexas a la presente resolución, que forman parte integrante de la misma.

Art. 2º — Las tablas de remuneraciones a que se refiere el artículo anterior rigen a partir del 1º de marzo de 1976.

Art. 3º — Establecer que todo trabajador incluido en las tablas anexas mencionadas, cualquiera sea la forma de retribución, percibirá de su empleador, además de la remuneración fijada, una bonificación de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80) mensuales por cada año de antigüedad, contado desde la fecha de ingreso a su servicio y sea cual fuere la zona en que se desempeñe.

Art. 4º — Las remuneraciones establecidas en las tablas anexas no incluyen el sueldo anual complementario el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo.

TABLAS DE REMUNERACIONES ANEXAS AL ESTATUTO DEL PEON

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 1976

Para todo el País excluidas las Provincias del Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DENOMINACION	Sin Comida Sueldo	Sin Comida Jornal
Personal Jerarquizado:		
Encargados	$ 10.800.—	
Capataces	$ 9.840.—	
Puesteros	$ 9.120.—	
Especializados:		
Mecánicos Tractoristas	$ 9.360.—	$ 397,20
Ordenañores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 9.240.—	$ 392,40
Conductores tractoristas	$ 9.144.—	$ 387,60
Ordenañores en explotaciones tamberas	$ 8.904.—	$ 376,30
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 8.880.—	$ 376,80
Ovejeros	$ 8.760.—	$ 370,80
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	$ 8.640.—	$ 366 —
Ayudantes de especializados	$ 8.520.—	$ 360. —
Peones Generales	$ 8.400.—	$ 355,20
Menores De 17 a 18 años	$ 7.920.—	$ 333,60
De 16 a 17 años	$ 7.440.—	$ 313,20
De 15 a 16 años	$ 6.960.—	$ 291,60
De 14 a 15 años	$ 6.480.—	$ 271,20

Valor de la Comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Por mes: $ 1.800.— Por día: $ 60.—

En todos los casos el empleador proveerá el alojamiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Nº 28.169|44 (Ley Nº 12.921) sin efectuar deducción alguna por tal prestación. El obrero que por razones de comodidad no haga uso de tal prestación no tendrá derecho a reclamar su importe o valor.

TABLAS DE REMUNERACIONES ANEXAS AL ESTATUTO DEL PEON

A PARTIR DEL 1º DE MARZO DE 1976

Para las Provincias del Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DENOMINACION	Sin Comida Sueldo	Sin Comida Jornal
Personal Jerarquizado:		
Encargados	$ 12.319,20	
Capataces	$ 11.088.—	
Puesteros	$ 10.224.—	
Especializados:		
Mecánicos tractoristas	$ 10.512.—	$ 447,60
Ordenañores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 10.368.—	$ 441,60
Conductores tractoristas	$ 10.252,80	$ 436,80
Ordenañores en explotaciones tamberas	$ 9.964,80	$ 423,60
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 9.936.—	$ 423,60
Ovejeros	$ 9.792.—	$ 416,40
Ayudantes de especializados	$ 9.504.—	$ 403,20
Peones Generales	$ 9.360.—	$ 397,20
Menores: De 17 a 18 años	$ 8.784.—	$ 372.—
De 16 a 17 años	$ 8.208.—	$ 346,80
De 15 a 16 años	$ 7.632.—	$ 321,60
De 14 a 15 años	$ 7.056.—	$ 296,40

Valor de la Comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

Por mes: $ 2.160.— Por día: $ 72.—

En todos los casos el empleador proveerá el alojamiento de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto Nº 28.169|44 (Ley Nº 12.921) sin efectuar deducción alguna por tal prestación. El obrero que por razones de comodidad no haga uso de tal prestación no tendrá derecho a reclamar su importe o valor.

RESOLUCION Nº 187

Bs. As., 11|5|76

VISTO los Decretos Nros. 3.507|75, 350|76 y 906|76 por los que se incrementan las remuneraciones de los trabajadores a partir del 1º de noviembre de 1975, 1º de enero de 1976 y 1º de marzo de 1976, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder a la actualización de los salarios correspondientes a la convención colectiva de trabajo Nº 244|75, para la industria azucarera, con relación a las tareas de cosecha y cultivo de la caña de azúcar, en su mayoría remuneradas a destajo.

Que los aumentos dispuestos por el Decreto Nº 3.507|75 deben adaptarse a las retribuciones a destajo, así como el mínimo incremento fijado por el Decreto Nº 350|76.

Que consecuentemente corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 6º de los Decretos Nros. 3.507|76 y 350|76 y 1º del Decreto Nº 1.001|76, adaptando la forma de aplicación para asegurar su más adecuada observancia en atención a las características especiales de la actividad.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la adaptación y actualización salarial para las tareas de cosecha y cultivo de la caña de azúcar, correspondientes a la convención colectiva de trabajo Nº 244|75, conforme las planillas anexas que forman parte de la presente resolución y que involucran la aplicación de los Decretos Nros. 3.507|75, Nº 350|76.

Art. 2º — Las retribuciones a que se refiere el artículo anterior incluyen los incrementos determinados por el Decreto Nº 796|75.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo.

TABLAS SALARIALES PARA TAREAS DE CULTIVO Y COSECHA DE CAÑA DE AZUCAR ACTUALIZADAS AL 1º|3|76 SOBRE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 244|75 INCLUYENDO APLICACION DEL DECRETO Nº 796|75

Plantación de caña por surco de 100 metros	A partir del 1º|11|75	A partir del 1º|12|75	A partir del 1º|1|76	A partir del 1º|3|76
Hachar, decolar, apilar y tapar caña semilla en terreno sin ripio, por surco de caña parada	131,49	132,94	157,91	193,85
Hachar, decolar, apilar y tapar caña semilla en terreno ripioso, por surco de caña parada	149,00	150,64	178,93	219,65
Hachar y encordonar caña semilla por surco sin ripio de caña parada de (3 a 4 surcos)	83,22	84,14	99,94	122,69
Hachar y encordonar caña semilla por surco de caña parada de (3 a 4 surcos)	96,34	97,40	115,69	142,02
Cargar caña semilla por carrada tipo cañera	109,55	110,76	131,56	161,50
Cargar caña semilla por zorra chica	63,56	64,26	76,33	93,70
Cargar caña semilla por zorra grande	131,49	132,94	157,91	193,85
Descargar caña semilla por zorra chica	19,70	19,92	23,66	29,05
Descargar caña semilla, por zorra grande	34,96	35,34	41,98	51,53

Plantación de caña por surco de 100 metros	A partir del 1º|11|75	A partir del 1º|12|75	A partir del 1º|1|76	A partir del 1º|3|76
Tapar a pala por surco en terreno sin ripio	21,94	22,18	26,35	32,35
Tapar a pala por surco en terreno ripioso	23,66	23,92	28,41	34,88
Señalar por surco con arado chico por raya 100 metros, por terreno sin ripio	3,86	3,90	4,63	5,68
Señalar por surco con arado chico por raya 100 metros en terreno ripioso	4,36	4,41	5,24	6,43
Señalar a mano por surco	1,28	1,29	1,53	1,88
Abrir surco con arado Oliver (colineada por raya de 100 metros)	3,05	3,08	3,66	4,49
Surcar con 12 mulas por surco de 100 metros	5,21	5,27	6,26	7,68
Surcar a pala por surco en terreno sin ripio	210,26	212,57	252,49	309,96
Surcar a pala por surco en terreno ripioso	227,85	230,36	273,62	335,90
Surcar a pala por surco en terreno de desmonte	262,83	265,72	315,62	387,46
Cabecear y repasar a pala por surco en terreno sin ripio	13,20	13,35	15,86	19,47
Cabecear y repasar a pala por surco en terreno ripioso	15,78	15,95	18,95	23,26
Semillar a dos cañas cruzadas por surco de 100 metros (con caña en ambas cabeceras)	20,92	21,15	25,12	30,84
Semillar a tres cañas cruzadas por surco de 100 metros (con caña en ambas cabeceras)	26,27	26,56	31,55	38,73
Semillar a dos cañas troceadas y cruzadas trozo por trozo (con caña en ambas cabeceras)	30,77	31,11	36,95	45,36
Machetear dos cañas en el fondo del surco, después de semilladas se abonará al semillador por surco	3,37	3,41	4,05	4,97
Machetear tres cañas en el fondo del surco, después de semilladas se abonará al semillador por surco	3,86	3,90	4,63	5,68
Tapar con arado chico por raya de 100 mts. en terreno sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Tapar con arado chico por raya de 100 mts. en terreno ripioso	2,62	2,65	3,15	3,87
Pasar rodillo por surco de 100 mts. terreno sin ripio	0,79	0,80	0,95	1,17
Pasar rodillo por surco de 100 mts. terreno ripioso	1,28	1,29	1,53	1,88
Rastrillar con un cuerpo de rastra a dos mulas en terreno ripioso de 100 mts. por surco	2,42	2,45	2,91	3,57
Rastrillar con un cuerpo de rastra a dos mulas por surco de 100 mts.	2,18	2,20	2,61	3,20
Rastrillar con rastra grande a seis mulas por pasada de 100 metros	3,05	3,08	3,66	4,49
Rastrillar con rastra grande de madera por pasada de 100 metros	3,05	3,08	3,66	4,49
Rastrillar con rastra sack con seis mulas, por surco de 100 metros	3,05	3,08	3,66	4,49
Rastrillar con rastra rusa a seis mulas, por hectárea	131,07	132,51	157,40	193,22
Cultivo caña planta, por surco de 100 metros				
Por raya de desboquille de 100 metros, con arado Oliver	3,05	3,08	3,66	4,49
Por raya de desboquille de 100 metros, con arado Oliver, terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Raya de desboquille arado chico, sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Raya de desboquille arado chico, con ripio	2,42	2,45	2,91	3,57
Primer desboquille a pala	30,66	31,00	36,82	45,20
Primer desboquille a pala, terreno ripioso	37,19	37,60	44,66	54,82
Arrimar con arado chico, por raya	2,18	2,20	2,61	3,20
Arrimar con arado chico por raya, en terreno ripioso	2,62	2,65	3,15	3,87
Rastrillar con un cuerpo de rastra, sin contrapeso	2,18	2,20	2,61	3,20
Segunda raya de desboquille con arado Oliver, sin ripio	3,05	3,08	3,66	4,49
Segunda raya de desboquille con arado Oliver, en terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Segundo desboquille a pala terreno sin ripio	26,27	26,56	31,55	38,73
Segundo desboquille a pala, en terreno ripioso	32,84	33,20	39,43	48,40
Segunda arrimada de tierra con arado Oliver	3,05	3,08	3,66	4,49
Segunda arrimada de tierra con arado Oliver, terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Segunda arrimada de tierra con arado chico, sin ripio	2,62	2,65	3,15	3,87
Segunda arrimada de tierra con arado chico, en terreno ripioso	2,79	2,82	3,35	4,11
Partida de trocha con arado chico, por raya	2,18	2,20	2,61	3,20
Partida de trocha con arado chico, por raya en terreno ripioso	2,62	2,65	3,15	3,87
Partida de trocha sin rastra rusa, con reversible por pasada	3,05	3,08	3,66	4,49
Medio aporque a pala con dos rayas, una por lado	21,94	22,18	26,35	32,35
Medio aporque a pala con dos rayas, una por lado terreno ripioso	24,03	24,29	28,85	35,42
Cultivo de caña planta por surco de 100 metros, segunda parte				
Partida de trocha con reversible, después de medio aporque	3,05	3,08	3,66	4,49
Raya de desyerbe con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Raya de desyerbe con arado chico, en terreno sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Raya de desyerbe con arado chico, en terreno ripioso	2,42	2,45	2,91	3,57
Desyerbe a pala	28,45	28,76	34,16	41,93
Desyerbe a pala en terreno ripioso	34,96	35,34	41,98	51,53
Rastrillar con rastra rusa, por pasada	2,62	2,65	3,16	3,87
Partida de trocha con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Aporque entero a pala	28,45	28,76	34,16	41,93
Aporque entero a pala en terreno ripioso	32,84	33,20	39,43	48,40
Traba en caña planta, para riego en el centro en terreno sin ripio	1,94	1,96	2,33	2,86
Traba en caña planta para riego en el centro en terreno ripioso	2,42	2,45	2,91	3,57
Contrabordo en la cabecera de 0,40 metros de alto	2,62	2,65	3,15	3,87
Contrabordo en la cabecera de 0,40 metros de alto, terreno ripioso	3,05	3,08	3,66	4,49
Limpieza de reguera para riego por trocha	3,41	3,45	4,10	5,03
Cabeceada diez metros por surco, 5 metros por punta	7,83	7,92	9,41	11,55
Cabeceada diez metros por surco, 5 metros por punta terreno ripioso	10,99	11,11	13,20	16,20
Riego de caña por trocha de día	4,36	4,41	5,24	6,43
Riego de caña por trocha de noche	4,79	4,84	5,75	7,06
Cavada de fallas, para replante, el metro terreno ripioso	2,18	2,20	2,61	3,20
Hachar, decolar, sembrar y tapar fallas en terreno sin ripio, el metro	1,54	1,56	1,85	2,27
Hachar, decolar, sembrar y tapar fallas en terreno ripioso, el metro	2,18	2,20	2,61	3,20
Desgarrotar por trocha de 100 metros	20,92	21,15	25,12	30,84
Desgarrotar con rastra sack, por pasada	3,72	3,76	4,47	5,49
Centreada con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Descotillar con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Desaporque con azada, por surco en terreno sin ripio	41,65	42,11	50,02	61,40
Desaporque con azada, por surco en terreno ripioso	48,22	48,75	57,91	71,09
Desaporque con azada, por surco terreno pedregoso	54,72	55,32	65,71	80,67
Desaporque a pala, profundidad 0,10 metros, terreno sin ripio	41,65	42,11	50,02	61,40
Desaporque a pala, profundidad 0,10 metros, terreno con ripio	48,22	48,75	57,91	71,09
Desaporque a pala, profundidad 0,10 metros, terreno pedregoso	54,72	55,32	65,71	80,67
Descotillar arado a disco, terreno sin ripio, por pasada	6,07	6,14	7,29	8,95
Descotillar arado a disco, terreno ripioso, por pasada	6,94	7,02	8,34	10,24
Rastrillar con rastra rusa, sin contrapeso, una pasada	3,05	3,08	3,66	4,49
Partida de trocha con reversible, sin rastra rusa	3,05	3,08	3,66	4,49
Arrimar tierra con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Arrimar tierra con arado chico, por raya, en terreno sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Arrimar tierra con arado chico, por raya, terreno ripioso	2,42	2,45	2,91	3,57
Carpidora por pasada en terreno sin ripio	3,41	3,45	4,10	5,03
Carpidora por pasada en terreno con ripio	4,36	4,41	5,24	6,43
Dos rayas para medio aporque, arado Oliver, sin ripio, cada raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Dos rayas para medio aporque, arado Oliver, terreno ripioso, cada raya	3,41	3,45	4,10	5,03
Dos rayas para medio aporque a pala, cada raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Medio aporque a pala con dos rayas, sin limpieza de callejón	24,03	24,29	28,85	35,42
Medio aporque a pala con dos rayas, sin limpieza de callejón, terreno ripioso	26,27	26,56	31,55	38,73
Partida de trocha con arado Oliver, para aporque entero, cada raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Partida de trocha con arado chico, sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Partida de trocha con arado chico, terreno ripioso	2,42	2,45	2,01	3,57
Aporque a máquina, por pasada	3,05	3,08	3,66	4,49
Repasar a pala después del aporque a máquina, sin ripio	8,80	8,90	10,57	12,98
Repasar a pala después del aporque a máquina, terreno ripioso	10,99	11,11	13,20	16,20
Aporque entero a pala, sin limpieza de cabecera	28,45	28,76	34,16	41,93
Descotillar con dos rayas y para desyerbe con arado Oliver, por raya	3,05	3,08	3,66	4,49
Descotillar con dos rayas y para desyerbe con arado Oliver, por raya, terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Descotillar para desyerbe con arado chico, por raya, terreno sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,20
Descotillar para desyerbe con arado chico, por raya, terreno ripioso	2,42	2,45	2,91	3,57
Desyerbe a pala en surco de 100 metros, sin ripio	28,45	28,76	34,16	41,93
Desyerbe a pala en surco de 100 metros, terreno ripioso	34,96	35,34	41,98	51,53
Machetear yuyos, por trocha sin sorgo	10,99	11,11	13,20	16,20
Machetear yuyos, por trocha con sorgo	24,03	24,29	28,85	35,42
Sacar yuyos al callejón, por trocha	8,80	8,90	10,57	12,98
Desyerbe boca-rayas a pala, cinco metros por punta (cabecera sin reguera)	8,80	8,90	10,57	12,98
Limpieza de callejones a pala (1 metro de largo por dos metros de ancho)	2,18	2,20	2,61	3,20
Rastrillar con un cuerpo de rastra rusa, sin contrapeso	3,05	3,08	3,66	4,49
Partida de trocha con arado Oliver, por raya, sin ripio	3,05	3,08	3,66	4,49

	A partir del 1º|11|75	A partir del 1º|12|75	A partir del 1º|1|76	A partir del 1º|3|76
Cultivo de caña planta por surco de 100 metros, segunda parte				
Partida de trocha con arado Oliver, por raya, terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Partida de trocha con arado chico, por raya, sin ripio	2,18	2,20	2,61	3,23
Partida de trocha con arado chico, por raya, terreno ripioso	2,42	2,45	2,91	3,57
Cabeceada a pala 5 metros por punta, por surco	7,83	7,92	9,41	11,55
Cabeceada a pala 5 metros por punta, por surco, terreno ripioso	10,34	10,45	12,41	15,23
Traba para riego en el centro de 0,30 metros de altura	1,54	1,56	1,85	2,27
Traba para riego en el centro de 0,30 metros de altura, terreno ripioso	2,18	2,20	2,61	3,20
Contraborde en la cabecera de 0,40 metros de altura	2,62	2,65	3,15	3,87
Contraborde en la cabecera de 0,40 metros de altura, en terreno ripioso	3,05	3,08	3,66	4,49
Raya con arado Oliver, para reguera los 100 metros, sin ripio	3,05	3,08	3,66	4,49
Raya con arado Oliver, para reguera los 100 metros, con terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Limpieza reguera, por trocha	3,72	3,76	4,47	5,49
Riego de caña, por trocha	4,36	4,41	5,24	6,43
Riego de caña, por trocha, de noche	4,79	4,84	5,75	7,06
Desparramar maloja, por trocha	4,36	4,41	5,24	6,43
Acordonar maloja, en las trochas, por trocha	12,06	12,19	14,48	17,78
Arada de terreno, tracción a sangre				
Arada de terreno primera reja Oliver, la hectárea	841,10	850,35	1.010,05	1.239,94
Arada de terreno primera reja Oliver, la hectárea terreno ripioso	946,25	956,66	1.136,32	1.394,95
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos, la hectárea	131,49	132,94	157,91	193,85
Rastrillar con rastra de 3 cuerpos, la hectárea terreno ripioso	157,63	159,36	189,29	232,37
Segunda reja con arado Oliver, por hectárea	788,60	797,27	947,00	1.162,54
Segunda reja con arado Oliver, por hectárea terreno ripioso	841,16	850,41	1.010,12	1.240,02
Pasar el rollo, la hectárea, en terreno plano	131,49	132,94	157,91	193,85
Pasar el rollo, la hectárea, en terreno quebrado	175,21	177,14	210,41	258,30
Descepar con arado Oliver Nº 7 y 8 (o similares) la raya de 100 metros, sin ripio.	3,05	3,08	3,66	4,49
Descepar con arado Oliver Nº 7 y 8 (o similares) la raya de 100 metros, terreno ripioso	3,41	3,45	4,10	5,03
Cruzar con arado Oliver (o similares) la hectárea	735,96	744,06	883,79	1.084,94
Cruzado con arado Oliver (o similares) la hectárea terreno ripioso	779,72	788,30	936,34	1.149,45
Arada en terreno de desmonte con arado San Martín (o similares) por hectárea	744,68	752,87	894,26	1.097,79
Arada en terreno de desmonte con arado Oliver (o similares) por hectárea	1.007,59	1.018,67	1.210,00	1.485,40
Descepar con arado San Martín por surco	12,68	12,82	15,23	18,70
Arada cruzando después de descepar, por hectárea	735,96	744,06	883,79	1.084,94
Macheteada por hectárea terreno quebrado	3.155,79	3.190,50	3.789,68	4.652,21
Macheteada por hectárea en terreno llano	2.891,40	2.923,21	3.472,19	4.262,46
Machetear alambrado, 2 metros de ancho por 1 metro de largo	2,62	2,65	3,15	3,87
Cavado de acequia el metro cúbico	42,04	42,50	50,48	61,97
Cavado de acequia o desagüe por media cala, el metro lineal	2,62	2,65	3,15	3,87
Desparramar tierra a pala por metro cúbico	15,78	15,95	18,95	23,26
Limpieza de desagüe auxiliares por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Limpieza de taludes en acequias principal de más de 2 metros de alto por metro lineal de acequia	10,99	11,11	13,20	16,20
Picar piedra por metro cúbico	31,54	31,89	37,88	46,50
Picar por piedra con material en la obra por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Cruzar con arado San Martín (o similares) la Ha	613,31	620,06	736,51	904,14
Cruzar con arado San Martín (o similares) la ha. en terreno ripioso	657,13	664,36	789,13	965,74
Tracción Mecánica				
Arar con tractor, arado de 3 discos por hectárea	166,47	168,30	199,91	245,41
Pasar púas con carro Lillifer por hectárea	142,44	144,01	171,06	209,99
Rastrillar con disco por hectárea	48,22	48,75	57,91	71,09
Surcar con 2 surcadores, por pasada	2,62	2,65	3,15	3,87
Surcar con 1 surcador, por surco	2,18	2,20	2,61	3,20
Cortar cañas con máquina cortadora tipo Java-Matalias-Givogri o similares, por pasada de 100 metros	2,62	2,65	3,15	3,87
Por cargar con máquina cargadora tipo Java, caña pelada y apilada, por tonelada	4,97	5,02	5,96	7,32
Por cargar con máquina cargadora tipo Java caña quemada y apilada, por tonelada	5,15	5,21	6,19	7,60
Podar cepas, por pasada de 100 metros	2,33	2,36	2,80	3,44
Subsolar con equipos de 2 púas, por pasada de 100 mts.	1,75	1,77	2,10	2,58
Subsolar y arrimar con 2 cuerpos de discos, con subsolador de 2 púas, por pasada de 100 mts	1,90	1,92	2,28	2,80
Subsolar con subsolador de 2 púas y 2 cuerpos de rastras de clavos, por pasada de 100 metros	1,94	1,96	2,33	2,86
Descotillar, abonar y discar (equipo triple), sin ayudante, por pasada de 100 metros	2,21	2,23	2,65	3,25
Descotillar, abonar y discar (equipo triple), con ayudante (uno por cada cuatro a seis máquinas) por pasada de 100 metros	2,06	2,08	2,47	3,03
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, sin ayudante, por pasada de 100 metros	2,00	2,02	2,40	2,95
Por abonar y tapar con 2 paquetes de discos, con ayudante, por pasada de 100 metros	1,90	1,92	2,28	2,80
Descotillar, subsolar, abonar y tapar (equipo múltiple) tipo Java-Agrolic o similares, sin ayudante, por pasada de 100 metros	2,06	2,08	2,47	3,03
Descotillar, subsolar abonar y tapar (equipo múltiple) tipo Java-Agrolic o similar, con ayudante (uno por cada 4 a 6 máquinas) por pasada de 100 metros	1,80	1,82	2,16	2,65
Descotillar con reja o disco y 2 paquetes de discos picando, por pasada de 100 metros	1,75	1,77	2,10	2,58
Pasar equipo de 4 paquetes de discos (partir, rastrillar, aporcar, discar, etc.) por pasada de 100 metros	1,54	1,56	1,85	2,27
Pasar equipo de 4 paquetes de discos y rastra de clavos, por pasada de 100 metros	1,65	1,67	1,98	2,43
Pasar por desboquillador sobre surco cultivando la trocha en rastra de clavos o 2 paquetes de discos, por pasada de 100 metros	1,65	1,67	1,98	2,43
Subsolar, abonar y tapar con tolvas Givogri, Matalias y similares, sin ayudante por pasada de 100 metros	2,21	2,23	2,65	3,25
Subsolar, abonar y tapar con tolvas Givogri, Matalias o similares, con ayudante, por pasada de 100 metros	2,06	2,08	2,47	3,03
Subsolar, abonar y tapar con tolvas tipo Java-Agrolic o similares, sin ayudante, por pasada de 100 metros	2,06	2,08	2,47	3,03
Subsolar, abonar y tapar con tolvas tipo Java-Agrolic o similares, con ayudante, por pasada de 100 metros	1,80	1,82	2,16	2,65
Arada primera reja o cruzada con arado de 4 a 6 discos de hasta 28 pulgadas inclusive y con tractor de 85 H.P. por hectárea	121,95	123,29	146,44	179,77
Arada primera reja o cruzada con arado de 4 a 6 discos de 30 pulgadas o más, y con tractor de más de 85 H.P. por ha.	121,95	123,29	146,44	179,77
Cosecha de Caña				
Hachada, pelada y cargada por tonelada	262,83	265,72	315,62	387,46
Por cargar caña de carro que empina o volcar en la tarea	236,52	239,12	284,03	348,68
Por cargar caña de carro volcado o empinado se le reconocerá al carrero, por carrada	87,54	88,50	105,12	129,05
Hachada pelada y cargada de caña dejada en pie el año anterior, se le reconocerá un suplemento por tonelada	26,27	26,56	31,55	38,73
Suplemento al pelador por atado de caña con cadena en zorras o vagonetas, para cargar en vagón F.C. por tonelada	21,94	22,18	26,35	32,35
Capataz de carro y agricultura en general que no estén en la planilla de empleados	326,34	329,93	391,89	481,08
Corraleros o potreristas en general	315,98	319,46	379,46	465,83
En surcos yuyosos o maciegosos en exceso, el pelador no estará obligado a machetear el yuyo				
Apuntador zorras lote	319,59	323,11	383,79	471,14
Enrielar vía portátil de 50 cms incluso calzar por yuntas	10,52	10,64	12,64	15,52
Enrielar vía portátil de 60 cms incluso calzar por yuntas	10,99	11,11	13,20	16,20
Enrielar vía portátil de 70 cms incluso calzar por yuntas	12,27	12,41	14,74	18,09
Cambios vía portátil de 50 cms incluso calzar por cambio	26,27	26,56	31,55	38,73
Cambios vía portátil de 60 cms incluso calzar por cambio	34,96	35,34	41,98	51,53
Cambios vía portátil de 70 cms incluso calzar por cambio	39,38	39,81	47,29	58,05
Curvas vías portátil de 50 cms incluso calzar por curva	21,94	22,18	26,35	32,35
Curvas vías portátil de 60 cms incluso calzar por curva	26,27	26,56	31,55	38,73
Curvas vías portátil de 70 cms incluso calzar por curva	30,56	30,90	36,70	45,05
Los rieles deben ser entregados a los enrieladores en los respectivos lotes o colonias.				
Cargada de caña pelada en carro en los casos en que se encuentre el pelador a cargo de éste por tonelada	52,57	53,15	63,13	77,50
Despuntero mayor de 18 años (mensuales)	7.528,44	7.611,26	9.111,26	11.184,87
Ayudante despuntero de 16 a 18 años de edad (mensual)	6.718,23	6.792,13	8.292,13	10.179,42
Ayudante despuntero de 14 a 16 años de edad (mensual)	6.685,55	6.759,09	8.259,09	10.138,06

Cosecha de Caña	A partir del 1º|11|75	A partir del 1º|12|75	A partir del 1º|1|76	A partir del 1º|3|76
Secar yuyos de drenaje por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Sacar malezas duras del surco a la pala, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Sacar malezas duras de la trocha a pala, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Sacar sorgo a pala del surco por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Sacar sorgo de la trocha a pala, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Sacar malezas al callejón por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Cavada de acequia, el metro cúbico en terreno ripioso o toscoso	49,59	50,14	59,46	73,12
Cavar hoyos para alambrado, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Profundizar o desenlamar drenaje, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Alambrar por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Colocar postes esquineros para alambrados, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Levantar o desarmar alambrado, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Abonar a mano en terrenos secos ligeramente húmedos, por una pasada o por surcos de 100 metros	3,41	3,45	4,10	5,03
Sin perjuicio de los salarios mayores que se abonaren en la actualidad				
Se entregará el abono molido y se designará un cargador por cada grupo de hasta 15 (quince) abonadores.				
Cosecha Semi-mecanizada de caña Por tonelada de caña				
Hachar a ras del suelo (incluida la acondicionada)	52,57	53,15	63,13	77,50
Acondicionar (solamente cuando la caña haya sido cortada mecánicamente)	7,83	7,92	9,41	11,55
Pelar	110,38	111,59	132,55	162,72
Despuntar caña por caña	44,77	45,26	53,76	66,00
Apilar caña condicionada para carga mecánica (se respetará en cuanto a la cantidad de surcos las modalidades existentes en cada establecimiento)	22,34	22,59	26,83	32,94
Cargar	32,84	33,20	39,43	48,40
Pelar y despuntar	155,05	156,76	186,20	223,58
Acondicionar, pelar, despuntar y apilar	185,21	187,25	222,42	273,04
Hachar, pelar, despuntar y apilar	230,02	232,55	276,22	339,09
Acondicionar, despuntar y apilar	74,87	75,69	89,90	110,36
Hachar, despuntar y apilar	119,61	120,93	143,64	176,33
Cosecha Mecanizada				
Por cortar caña a máquina, el conductor de la misma percibirá por hora:				
a) Caña sin quemar	52,96	53,54	63,59	78,06
b) Caña quemada	63,79	64,49	76,60	94,03
Por cargar caña a máquina, el conductor de la misma percibirá por hora	55,63	56,24	66,80	82,00
Por podar a máquina tallos o troncos de caña, el conductor percibirá por hora	52,96	53,54	63,59	78,06
Maquinista a grúa móvil, incluso camión grúa por hora	49,12	49,66	58,[illegible]9	72,42
Conductores, motoniveladoras, topadoras, palas hidráulicas o traxcavitors	46,65	47,16	56,02	68,77
En adelante aumento por metros	87,54	88,50	105,12	129,05
Estos salarios regirán para quienes trabajan dentro del pozo.				
Planilla Adicional				
Según lo resuelto por la Subcomisión técnica y convalido Corv. 180171.				
Agricultura de la Caña				
Hachada, decolada, apilada y tapada de caña semilla en terreno con o sin ripio, cuando la caña esté caída o tendida por surco	146,86	148,48	176,36	216,50
Hachada, decolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla por plantación en terreno sin ripio, por surco de 100 metros	138,80	140,33	166,68	204,62
Hachada, decolada, troceada y acordonada de costilla de la caña semilla para plantación en terreno ripioso por surco de 100 metros	157,86	159,60	189,57	232,72
Retapar a pala por surco de 100 metros en terreno con o sin ripio, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Desparramar maloja de caña planta o soca en surco de rendimiento cultural superior de 1.400 kgs. por trocha	6,22	6,29	7,47	9,17
Desparramar maloja en surco de rendimiento cultural inferior a 1.400 kgs. por trocha	5,00	5,06	6,01	7,38
Escarpida y peinada con azada a púas de 30 cms de ancho por surco de 100 metros en terreno sin ripio y con ripio y sin malezas	30,98	31,32	37,20	45,67
Escarpida y peinada con azada a púas de 30 cms de ancho por surco de 100 metros en terrenos con o sin ripio y con malezas	34,09	34,46	40,93	50,25
Desarmar contra-borde por cada surco sin ripio o ripioso, se abonará por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Acordonar garrote en la trocha por surco de 100 metros por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Abrir maloja por cordón para quemar por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear sorgos por surco de 100 metros	30,98	31,32	37,20	45,67
Machetear enredadera por surco de 100 metros por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear enredadera por trocha de 100 metros por día	315,98	319,46	379,46	465,35
Machetear y sacar yuyos de acequias de 1 metro de alto por un metro de ancho, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear drenaje, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear yuyos duros en avenida, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear yuyos blandos, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Machetear yuyos blandos en avenida, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Trabajos Varios				
Jornal para obreros de agricultura jornada legal	315,98	319,46	379,46	465,83
Jornal para obreros menores, no muleros (de 14 a 15 años)	236,41	239,01	283,90	348,52
Jornal para obreros menores no muleros (de 15 a 16 años)	246,74	249,45	296,30	363,74
Jornal para obreros menores, no muleros (de 16 a 17 años)	249,57	252,32	299,71	367,92
Jornal para obreros menores, no muleros (de 17 a 18 años)	260,00	262,86	312,23	383,29
Pasar reversible en alfalfa con 6 discos, por ha.	131,49	132,94	157,91	193,85
Pasar reversible en alfalfa con 3 discos, por ha.	109,55	110,76	131,56	161,50
Tambero o encargado de tambo, por día	322,26	325,80	386,99	475,07
Jardinero encargado, por día	326,34	329,93	391,89	481,08
Jardinero obrero, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Cortar alfalfa por h. máquina segadora	262,83	265,72	315,62	387,46
Amontonar alfalfa con rastrillo, la ha.	183,96	185,98	220,91	271,19
Recortar alfalfa por ha. o en máquina segadora	183,96	185,98	220,91	271,19
Hachar alfalfa con machete, la hectárea	3.154,16	3.188,86	3.787,73	4.649,82
Pasar máquina después del corte, la hectárea	157,63	159,36	189,29	232,37
Pasar rastra con 3 cuerpos, rastra rusa, la ha.	131,49	132,94	157,91	193,85
Carreros, por día	315,98	319,46	379,46	465,83
Carreros en terreno montañoso, por día	323,40	326,96	388,36	476,75
Carga, descarga y desparramada de ripio ablandado o sin ablandar, por jornada	315,98	319,46	379,46	465,83
Cavar y Calzar Pozo con Material				
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 10 metros de profundidad, terreno sin ripio	390,50	394,80	468,94	575,67
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 10 metros de profundidad terreno con ripio	481,86	487,16	578,65	710,35
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 10 metros de profundidad terreno toscoso	565,66	571,88	679,28	833,88
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 20 metros de profundidad terreno sin ripio	565,66	571,88	679,28	833,88
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 20 metros de profundidad terreno con ripio	657,13	664,36	789,13	968,74
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 20 metros de profundidad terreno toscoso	744,68	752,87	894,26	1.097,79
Por metro lineal, 1,25 dm hasta 20 metros en adelante, aumento por metro	87,54	88,50	105,12	129,05
Calzar hasta 10 metros de profundidad, 0,30 metros de material	328,49	332,10	394,47	484,25
Calzar hasta 20 metros de profundidad, 0,30 metros de material	394,26	398,60	473,43	581,22

RESOLUCION
Nº 188
Bs. As. 11|5|76

VISTO la Resolución de la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales Nº 130|75 de fecha 23 de setiembre de 1975, dictada con relación a la convención colectiva de trabajo para la actividad azucarera, registrada bajo el Nº 244|75, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución tiene por finalidad incorporar a las planillas complementarias de salarios de la convención colectiva de trabajo Nº 244|75 las tareas de: cargada de caña en carros Helvéticos, Rosso Leones o similar (colocar las cadenas, recibir y acondicionar caña en el carro y dejar convenientemente aseguradas las cadenas) y por la de cargada de caña a granel en carro Java o similares (recibir caña y acomodarla), con vigencia únicamente en la provincia de Tucumán.

Que por los Decretos Nros. 3.507|75, 350|76 y 906|76, se incrementan las remuneraciones de los trabajadores a partir del 1º de noviembre de 1975, 1º de enero de 1976 y 1º de marzo de 1976.

Que atento a las facultades conferidas por el artículo 9º de los Decretos Nros. 3.507|75 y 350|76 y 1º del Decreto Nº 1.001|76, corresponde adaptar la forma de aplicación de los incrementos dispuestos por las normas legales

mencionadas precedentemente asegurando su más adecuada observancia, en atención a las características especiales de la actividad.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar la adaptación y actualización salarial para tareas correspondientes a la caña de azúcar, exclusivamente para la provincia de Tucumán, a que se refiere la planilla anexa que forma parte de la presente resolución y que involucra la aplicación de los Decretos Nros. 3.507|75, 350|76 y 906|76.

Art. 2º — Las retribuciones a que se refiere el artículo anterior, incluyen los incrementos determinados por el Decreto Nº 796|75.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Liendo

PROVINCIA DE TUCUMAN RESOLUCION DD. R.R. Nº 139|75

Plantación de caña por surco de 100 metros	A partir del 1º|11|75	A partir del 1º|12|75	A partir del 1º|1|76	A partir del 1º|3|76
Por cargada de caña en carros Helvéticos, Rosso Leones o similares (colocar cadenas, recibir y acondicionar la caña en el carro y dejar convenientemente aseguradas las cadenas), se abonará por tonelada:				
a) En terrenos llanos	26,76	27,06	32,14	39,46
b) En lomadas	28,02	28,33	33,65	41,31
Por cargada de caña a granel en carro Java o similares (recibir caña y acomodarla), se abonará por tonelada:				
a) En terrenos llanos	25,49	25,77	30,61	37,58
b) En lomadas	26,76	27,06	32,14	39,46

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de representantes para intervenir en juicios.

DISPOSICION
Nº 3.692

Bs. As., 14|5|76

VISTO las necesidades funcionales de la Región La Plata y lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos; atento lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 9º de la citada ley,

El Director General de la Dirección General Impositiva
Dispone:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados de la Región La Plata, doctores Hugo Alberto Raverta (Legajo Nº 21.591|95), y Nora Ester Linguido (Legajo Nº 20.192|56) para que actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) en los siguientes casos, conforme lo establecido en el artículo 4º de la Disposición Nº 2.930|70, publicada en el Boletín Oficial el 29|9|70.

a) En los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) que se promuevan ante los Tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia, a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la Dirección General Impositiva;

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados, y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin;

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé la intervención o corra vista al Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En los juicios universales, cuando la Dirección General Impositiva deba comparecer, a fin de obtener el cobro de los impuestos, multas, recargos, intereses o por cualquier otra causa relacionada con sus facultades de aplicación, percepción o fiscalización de los tributos a su cargo.

e) En las demandas o recursos presentados ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

Art. 2º — Los representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa por escrito de esta Dirección General.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Zona III — La Plata — o por el Jefe de la Región La Plata.

Art. 4º — La representación judicial que se atribuye en esta Disposición, no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

RESOLUCION
Nº 252

Bs. As., 11|2|76

Visto el presente expediente en el que obran los antecedentes del Permiso Precario de Ocupación y Pastaje otorgado oportunamente a favor de don Cornelio van Dorsser y doña Rosa Castro de van Dorsser en jurisdicción del Parque Nacional Lanín, y

CONSIDERANDO:

Que los testimonios de fundación que obran precedentemente ponen en evidencia la desaparición física de los nombrados.

Que teniendo en cuenta esa circunstancia, que además la población desde hace largo tiempo se encuentra totalmente desmantelada, no justifica en la actualidad tener vigente dicho permiso.

Por tanto,

El Presidente del Directorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Permiso Precario de Ocupación y Pastaje Nº 317 (fs. 20) acordado a favor de don Cornelio van Dorsser y doña Rosa Castro de van Dorsser en jurisdicción del Parque Nacional Lanín.

Art. 2º — Anúlense los Recibos Mecanizados corriente a fs. 56|57 y consecuentemente los cargos formulados por cobro de pastaje por los años 1972|73 74 75.

Art. 3º — Dése al Boletín Informativo, notifíquese por intermedio de la Intendencia del Parque Nacional respectivo y pase a sus efectos a las Direcciones Generales de Técnica y Científica y Administración.

Carlos A. Hogan.

e. 19|5 Nº 5.648 v. 21|5|76

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires
9 DE ABRIL DE 1976
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.324.052 — Juventud — Nº 3 — **Buenos Aires, I|76 — Florida.**

1.324.053 — **Kyoyu — Nº 568** — Bs. Aires, Cap., II|76.

1.324.054 — Nº 94 — Buenos Aires, III|76 — "Kiling" (tit.).

1.324.055 — **Kiosco** — Nº 34 — Bs. Aires, II|76.

1.324.056 — Libro de Oro Fascinación — Nº 76 — Buenos Aires, Capital — X|75.

1.324.057 — Libro Elegido — Nº 1 — Bs. Aires, Cap., III|76.

1.324.058 — La Lucha contra Incendio y Accidentes — Buenos Aires, II|76 — Munro.

1.324.059 — **Lusapatz** — Nº — **Buenos** Aires, Capital — VIII a XII|75.

1.324.060 — Máquinas y Equipos — Número 223 — **Buenos Aires Capital — XII|75.**

1.324.061 — Manos Creadoras — Nº — **Buenos Aires, Cap., III|76** — (Dic. - Enero - Febrero).

1.324.062 — Matrices y la Industria — Nº 14 — Bs. Aires, III|76.

1.324.063 — Manual Veterinario — Número 70 — **Buenos Aires. Capital,** III|1976.

1.324.064 — Mis Secretos — Nº (2 - 57) — **Bs. Aires, Capital — XII|75.**

1.324.065 — **Mis Secretos** — Nº 58 — **Bs. Aires, Capital, I|76.**

1.324.066 — Mundo Maderero — Nº 424|25 — Buenos Aires, Capital — XII|1975.

Obras inscriptas

1.324.090 — La Mala Hora — aut.: Gabriel García Márquez — edt.: Sudamericana — C. Indice — 13 edc. — **Bs. Aires, I|76.**

1.324.070 — Diccionario de Filosofía — 2º trimestre — 5ª edc. — 3ª reimpr. — autor: José Ferrater Mora — edt.: Sudamericana — Bs. Aires, VI|75.

1.324.071 — **I Ching** — El Libro de las Mutaciones — Autor: Anónimo — traducción y notas: **D. J Vogelmann** — editorial: Sudamericana — primera edición — **Bs. Aires, XII|75.**

1.324.072 — Nuevo Manual de la UNESCO para la Enseñanza de las Ciencias — aut.: Anónimo — edt.: Sudamericana — 1ª edc. — Trad.: Alberto E. J. Fesquet — Carlos E. A. Gondell — Bs. Aires, XII|75.

1.324.073 — Cien Años de Soledad — aut.: **Gabriel García Márquez** — edt.: Sudamericana — **46 edc.** — Bs. Aires, I|76 — R. Calzada.

1.324.074 — La Increíble y Triste Historia de la Cándida Erendira y de su Abuela Desalmada — (7 cuentos) — aut.: Gabriel García Márquez — 5ª edición — Buenos Aires, I|76 — R. Calzada.

1.324.075 — Nueva Literatura Alemana — (Ilse Aichinger y|o) — Selecc.: Martín Gregor Dellin — trad.: Nélida Mendilaharzu de Machain — edt.: Sudamericana — 1ª edc. — Bs. Aires, IX|75 — R. Calzada.

1.324.076 — Las Hienas — aut.: Enrique Medina — 2ª edc. — edt.: Sudamericana — Buenos Aires, I|76.

1.324.077 — El Doctor está Enfermo — aut.: Anthony Burgess — edt.: Sudamericana — **Vértice — 2ª edc — trad.: Floreal Mazía — Buenos Aires, XII|75 — R. Calzada.**

1.324.078 — **Cuento de Hadas en Nueva York — aut.: J. P. Donleavy — edt.: Sudamericana — Vértice** — 2ª edc. — trad.: **Enrique Pezzoni** — Buenos Aires XI|75 — **R. Calzada.**

1.324.079 — **La Bastarda** — aut.: Violette Leduc — trad.: María Helena Santillán — edt.: Sudamericana — 9ª edc. — Bs. Aires, XI|75.

1.324.080 — Cómo Conservar la Juventud — aut.: **Dorothy Carnegie** — trad.: **Luis Echavarri** — edt.: (Cosmos) — 6ª edc. — edt.: Sudamericana — **Bs. Aires, I|76.**

1.324.081 — El 45 — aut.: Félix Luna — edt.: Sudamericana — 7ª edc. — 8º|c|Perspectivas — Buenos Aires, XII|1975.

1.324.082 — La Casa — aut.: Manuel **Mujica Láinez — edt.: Sudamericana — 5ª edc. — Bs. Aires, XII|75.**

1.324.083 — **La Isla** — aut.: **Aldous** Huxley — **trad.: Floreal Mazía** — edt.: **Sudamericana — 7ª edc.** — Bs. Aires, I|76.

1.324.084 — **Narciso y Goldmundo** — aut.: **Hermann Hesse — trad.:** Luis Tobío — **edt.: Sudamericana** — 16ª edc. — **Buenos Aires, X|75.**

1.324.085 — **La Libertad y la Violencia** — aut.: Víctor Massuh — 3ª edc. — Edt.: Sudamericana — **Buenos Aires,** I|76.

1.324.086 — **La Importancia de Vivir** — aut.: **Lin Yutang** — trad.: Román A. **Jiménez** — edt.: **Sudamericana** — 11 — **Piragua — Bs.** Aires — I|76.

1.324.087 — **Final del Juego** — 18 edc. — **aut.: Julio Cortázar** — edt.: Sudamericana — **Bs. Aires,** I|76.

1.324.088 — Teorema — aut.: Pier Paolo Pasolini — **trad.: Enrique Pezzoni** — edt.: Sudamericana — 13 edc. — Bs. Aires, XII|75.

1.324.089 — **La Feria de las Tinieblas** — aut.: **Ray Bradbury — edt.:** Minotauro — **3ª edc.** — **trad.:** Joaquín **Valdivieso — Buenos Aires,** XI|75.

1.324.091 — **La Canción de Nosotros** — **aut.: Eduardo Galeano** — edt.: Sudamericana — **2ª** edc. — **Buenos** Aires, **XII|75.**

1.324.092 — **Las Doradas** Manzanas del Sol — **aut.: Ray Bradbury — 9ª** edc. — edt.: **Minotauro** — trad.: **Francisco** Abelenda — Buenos **A**ires, X|75.

1.324.093 — **Diccionario** de Filosofía Abreviado — aut.: **José** Ferrater Mora — **texto preparado por: Eduardo García Belsunce — Ezequiel de Olaso** — edt.: **Sudamericana — 5ª edc.** — Indice — **Bs. Aires, XI|75.**

1.324.094 — **Poesía y Estilo de Pablo** Neruda — aut.: **Amado Alonso — edt.:** Sudamericana — **4ª edc. Piragüa** — Bs. Aires, **XI|75.**

1.324.095 — La Hojarasca — aut.: Gabriel García Márquez — edt.: Sudamericana — 13ª edc. — Indice — Bs. Aires, XI|75.

1.324.096 — **Bestiario** — aut.: Julio Cortázar — 16ª edc. — Sudamericana — Bs. Aires, I|76.

1.324.102 — **Ciencias Sociales** — 4º gr. — aut.: **Liliana Suetta Alinovi** — edt.: Escuela **Argentina** Modelo S.R.L. — **Bs. Aires, III|76.**

1.324.103 — **Ciencias Sociales** — 3º gr. — aut.: **María Teresa Llama Somoza — María Estela** Llama Somoza — edt.: Esc. **Argentina** Modelo S. R. L. — Bs. **Aires, III|76.**

1.324.104 — **Patricia** se llama **Zamba — zamba — Música:** Angel Cabral — edt.: **Korn — Buenos Aires,** III|76.

1.324.105 — **Patricia se llama** Zamba — zamba — **Letra: Osvaldo Alberto** Maldonado — **edt.: Korn — Buenos** Aires, **III|76.**

1.324.106 — **El año que viene me** caso **contigo — balada — Mús.: King Clave — edt.: Korn — Buenos Aires** III|1976.

1.324.107 — **El año que** viene me caso **contigo — balada — Letra: King Clave — edt.: Korn — Buenos Aires,** III|76.

1.324.108 — **Mi querida Mimosa — balada — Letra: King Clave** — edt.: Korn — **Bs. Aires, III|76.**

1.324.109 — Mi querida Mimosa — balada — **Música: King Clave** — edt.: **Korn — Bs. Aires, III|76.**

1.324.110 — **La Calle** que **Pasa** con la **Gente Quieta — balada — Letra:** Osvaldo Alberto Maldonado — **edt.: Korn** Bs. Aires, **III|76.**

1.324.111 — **La Calle que Pasa con la** Gente Quieta — **balada — Mús.: An**gel Cabral — edt.: **Korn — Bs. Ai**res, III|76.

1.324.112 — Estoy Golpendo tu **Puerta — beat — letra: Peter** Nelson — **Ghino Corrali — edt.:** Korn — **Bs.** Aires, **III|76.**

1.324.113 — **Estoy** Golpeando tu Puerta — beat — **Música: Peter Nelson — Ghino Corrali** — edt.: **Korn — Buenos Aires, III|76.**

1.324.114 — Seguí Pancho por la vía — canc. — Música: Peter Nelson — Ghino Corrali — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.115 — Seguí Pancho por la vía — canc. — Letra: Peter Nelson — Ghino Corrali — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.116 — Qué lindo perder el sueño — zamba — Música: Carlos Lucero — Emilio Héctor Visconti — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.117 — Qué lindo perder el sueño — zamba — Letra: Carlos Lucero — Emilio Héctor Visconti — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.118 — Romántica adolecencia — vals — Letra: Carlos Lucero — Emilio Héctor Visconti — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.119 — Romástica Adolecencia — vals — Música: Carlos Lucero — Emilio Héctor Visconti — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.120 — Llora que llora — beat — Letra: Julio Fontana — edt.: orn — Bs. Aires, III|76.

1.324.121 — Llora que llora — beat — Música: Rama — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.122 — Encontré la Solución — beat — Letra: Julio Fontana — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.123 — Encontré la Solución — beat — Música: Rama — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.124 — Canción para un vals de novios — canc. — Letra: Tito Segura — edt.: Korn — Buenos Aires, III|1976.

1.324.125 — Canción para un vals de novios — canc. — Música: Tito Segura — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.126 — La Ultima Serenata a mi Amor — vals — Letra: Carlos Alberto Infante — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.127 — La Ultima Serenata a mi Amor — vals — Música: Carlos Alberto Infante — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.128 — Chayando el Velazco — — chaya riojana — Letra: Javier Pantaleón — edt.: Korn — Bs. Aires, III|76.

1.324.129 — Chayando el Velazco — chaya riojana — Música: Horacio Aguirre — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.130 — Pantaleón el Bagualero — baguala — Música: Gilberto Vaca — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.131 — Pantaleón el Bagualero — baguala — Letra: Gilberto Tomás Campos — edt.: Korn — Buenos Aires, III|76.

1.324.140 — El Psicólogo y su profesión — aut.: Norberto Litvinoff — Silvia K. de Gomel — edt.: Nueva Visión — Bs. Aires, VIII|75.

1.324.141 — Las Nociones de Estructura y Génesis — (t|I: Proceso y estructura...) — aut.: Lucien Goldmann — Ernst Bloch — Gilbert Kahn y|o — trad.: Floreal Mazia — edt.: Nueva Visión — Buenos Aires, VI|75.

1.324.142 — Las Nociones de Estructura y Génesis (t|II: Matemáticas...) — aut.: Jean Desanti — Gilbert Cury — Jean Paul Aron y|o — trad.: Floreal Maia — edt.: Nueva Visión — Bs. Aires, VI|75.

1.324.143 — Las Nociones de Estructura y Génesis (t|III: Sociología...) — Auts.: Georges Lapassade — Lucien Goldmann — Lescek Kolakowski y|o — trad.: Floreal Mazia — edt.: Nueva Visión — Buenos Aires, VIII|75.

1.324.144 — Las Nociones de Estructura y Génesis (t|IV: Psicofísica...) — auts.: Jean Piaget — Abraham Moles — Hans J. Seiler — y|o — Edt.: Nueva Visión — trad.: Floreal Mazia — Bs. Aires, VIII|75.

1.324.145 — Yo y tú — aut.: Martín Buber — trad.: Horacio Crespo — edt.: Nueva Visión — Buenos Aires, XI|74.

1.324.194 — Versos de Galope Corto... Desde una Esquina — aut. y edt.: Francisco Ismeldo Barrios — Ctes. - Esquina, XII|75, Rep. Argentina.

1.324.202 — Industria Naval e Intereses Marítimos Argentinos — seman. a|7 — Nº 280|81 — prop.: Blumenau SACIFIA. — Dir.: Ricardo Leslie Ramsay — Buenos Aires, Capital, III|76.

1.324.204 — Balance Geohistórico Final — aut. y edt.: Tiberio Gombos — Santa Fe — Rosario — II|76.

1.324.205 — Manual para la Ezplotación del Tambo. Preparado por: César Alberto Lozano. Edt.: Unión Cooperativas Limitada San Carlos, S. Fe, Esperanza. XII|75.

1.324.208 — Evolución Socio-Económica del Distrito Adolfo Alsina (Antecesor del dpto. de Pichi Mahuida 1879-1915). Aut.: Alicia E. Pulita. Edt.: Centro de Investigaciones Científicas de Río Negro, Río Negro, 2ª ed. VII|75.

1.324.209 — El Tiempo, el Espacio y la Realidad en una Novela Latinoamericana Contemporánea. Aut.: María Raquel Pastore de Castaño. Edt.: C. de Investigaciones Científicas de Río Negro, Viedma. IX|75. 1ª ed. R. Negro.

1.324.210 — Estudio del Tratamiento de la Diatomita de la Mina Cerro Mesa de Ingeniero Jacobacci de la Provincia de Río Negro. Aut.: Roberto Tronelli. Edt.: C. de Investigaciones Científicas de Río Negro, Río Negro. IX|75. 1ª ed. Viedma.

1.324.211 — Las Tumbas. Aut.: Enrique Medina. Edt.: Edic. de la Flor. 23ª edc. Bs. As. VI|75.

1.324.212 — Periodismo y Lucha de Clases. 2ª ed. Aut.: Camilo Taufic. Edt.: Edic. de la Flor. Bs. As. IX|75.

1.324.213 — Toda Violeta Parra. Aut.: Violeta Parra. Violeta Entera: Alfonso Alcalde. Fotos: Patricio Guzmán. 2º ed. Edic. de la Flor. Bs. As. IX|75.

1.324.214 — Los Reos. Aut.: Federico Moreyra. Edt.: Edic. de la Flor. 2ª edc. Bs. As. X|75.

1.324.220 — Pluma y Pincel, quincen. a|I Nº cero. Prop.: Artes y Letras de América (ALA) e|f. Dir.: Gregorio Goldenberg. Bs. As., Cap. III|76.

1.324.221 — Mundo Mejor, seman. a|13 Nº 622. Prop.: Obispado de San Martín. Dir.: Juan Bautista Magaldi. Bs. As., San Martín. IV|76.

1.324.223 — Asemal, bimestr. Nº 9. Prop. dir.: Darío Cantón. Bs. As., Cap. V|76.

1.324.225 — Solo Angeles. Aut.: Enrique Medina. Edt.: Corregidor. 9ª ed. Bs. As., V. Alsina. I|76.

1.324.226 — I Ching. Aut.: Anón. Edic. pról. trad. y notas: Mirko Lauer. 1ª edc. Edt. Edic. Corregidor. Bs. As. II|73.

1.324.227 — La Obsesión de Branti. Aut.: William Shand. Edt.: Edic. Corregidor. 1ª ed. Bs. As., Tapiales. X|75.

1.324.228 — Palermo Blanca, seman. número 14. Prop.: Edit. Palermo, S.R.L. Dir.: Jorge Médica. Bs. As., Cap. IV|76.

1.324.229 — Palermo Azul, seman. Nº 34. Prop.: Edit. Palermo, S.R.L. Dir.: Jorge Médica. Bs. As., Cap. IV|76.

1.324.230 — Palermo Rosa, biseman. número 42. Prop.: Edit. Palermo, S.R.L. Dir.: Jorge Médica. Bs. As., Cap. IV|76.

Correcciones

1.322.549 — (30-III-76) El Patadón de Kung-Fu, gaita. Letra: Roberto Castillo-Enrique de Jesús. Edt.: J. M. Edit. Bs. As. XI|75.

1.322.635 — (30-III-76) La Niña de las Tinieblas. Autor: Laird Koenig. Edt. Círculo de Lectores. 1ª ed. Trad.: Sebastián Martínez y Luis Vigil. Bs. As. X|75.

1.323.001 — (1º-IV-76) Imposible mi Soñar, polca correntina. Letra: Herminio González-Ricardo Buri. Edt. Tropical. Bs. As. I|76.

1.323.060 — (1º-IV-76) Una Lágrima en la Garganta, can. Letra: Livi. Edt. Candilejas. Bs. As. III|76.

1.323.026 — (1º-IV-76) Mi Zamba te Llora, zamba. Letra: Armando Brasesco. Edit. Fomano. Bs. As. X|75.

1.323.161 — (2-IV-76) Grietas y Rajaduras. Aut.: Enrique Estetban Urruty. Public. por Canal 13. Bs. As., Capital. XII|75.

1.323.165 — (2-IV-76) El Romance de Tiburcio y Nicanora. Aut.: Luis Alberto Fernández. Irrad. por LU 37, Gral. Pico, La Pampa. XI|75.

e.19|5 Nº 5.022 v.19|5|76

---

12 DE ABRIL DE 1976

1.324.250 — Informaciones Roemmers. — Edic. Especial. Nº 17. Bs. As. X|75.

1.324.251 — La Nación. — Nº 37.416|444. Bs. As. cap. III|76.

1.324.252 — Nocturno. — Nº 353|57. Bs. As. cap. III|76.

1.324.253 — Noticiero Fruticola. — Nro. 1.022|25. Bs. As. cap. III|76.

1.324.254 — Nueva Historieta. — Nº 29|31. Bs. As. cap. III|76.

1.324.255 — La Opinión. — Nº 1.359|84. Bs. As. cap. II|76.

1.323.256 — La Opinión. — Nº 1.385|411. Bs. As. cap. II|76.

1.324.257 — La Palabra Ucrania. — Nro. 35|37. Bs. As. XII|75.

1.324.258 — La Palabra Ucrania. — Nro. 1|6. Bs. As. II|76.

1.324.259 — El Panadero del Oeste. — Nº 1.779. Bs. As. II|76.

1.324.260 — El Panadero del Oeste. — Nº 1.780. Bs. As. II|76.

1.324.261 — Parabrisas Corsa. — Nº 488|508. Bs. As. cap. III|76.

1.324.262 — Para Tí. — Nº 2.786|94. Bs. As. cap. II|76.

1.324.263 — Para Tí. — Nº 2.795|98. Bs. As. cap. III|76.

1.324.264 — La Pausa. — Nº 10.700. Bs. As. cap. III|76.

Obras inscriptas

1.324.299 — Como un Ave Perdida. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.300 — Refugio de Bohemios. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.301 — Lo Ves Color de Rosa. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.302 — Viejo Aromo en Flor. — tango. Letr.: Francisco Chaves. (y Edt.). Bs. As. IV|75.

1.324.303 — Angustia se Agiganta. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.304 — Hay Que Pasarla Bien. — tango. Letr. y Edt.: Juan A. Bianchi. Bs. As. IV|75.

1.324.305 — Seré Amado. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.306 — Había una Casita. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.307 — Dejá esa Barra. — tango. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.308 — Es Lindo Guitarriar. — tango milonga. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.309 — Madre que tanto Quiero. - vals. Letr. y Edt.: Francisco Chaves. Bs. As. IV|75.

1.324.310 — Los Secretos del Tejido a Máquina. — I) Como perfeccionar sus conocimiento. Aut.: Teodora Fernández Louboz. Edt.: Edic. Secretos. 1º edc. Bs. As. XII|75. Lanús.

1.324.380 — Malatesta: Pensamiento y acción revolucionarios. — Aut.: Errico Malatesta. Selecc.: Vernon Richards. Trad.: Eduardo Prieto. Edt.: Proyección S. R. L. Bs. As. XI|74.

1.324.381 — Siete Domingos Rojos. — Aut.: Ramón J. Sender. Edt.: Proyección S. R. L. 4º ed. Bs. As. VI|75. R. de Escalada.

1.324.382 — Marxismo y Anarquismo en la Revolución Rusa. — Aut.: Arthur Lehning. Trad.: Elbia Leite. Edt.: Proyección S. R. L. Bs. As. V|74.

1.324.383 — Al Diablo con la Cultura. — Aut.: Herbert Read. Edt. Proyección S. R. L. Trad.: Elbia Leite. 4º ed. Bs. As. III|74.

1.324.384 — Réquiem por un Campesino Español. — Aut.: Ramón Sender. Edt.: Proyección S. R. L. Estudio: Mair José Bernadete. (Trad.: Ida Martínez). Bs. As. VI|75. R. de Escalada. 8º ed.

1.324.389 — Gimnasia. — (1200 Ejercicios). Aut.: Bohumil Kos. Zdenek Teply. Rudolf Volrab. Edt.: Stadium. Trad.: Jorge De Hegedüs. Bs. As. IV|75.

1.324.390 — Handbol. — Aut.: Hans Gert Stein. [illegible]gard Federhoff. Edt.: Stadium. Trad.: Enrique Hornos. Jorge Cabrera. Bs. As. V|75.

1.324.391 — Organización de Campeonatos Deportivos. — Aut.: Julio Litwin. Edt.: Stadium. Bs. As. I|76.

1.324.423 — La Tarde. — diario. Nro. 18.948. Prop. Dir.: Carlos César Ibarra. Mendoza. III|76. (ciudad).

1.324.424 — Boletín Oficial. — Nº 18.693. Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Dir.: Oscar Arturo Paz. San Miguel de Tucumán. III|76. (ciudad).

1.324.425 — Chacabuco. — biseman. No. 6.537. Prop.: Julio Oscar de Nigris. Hugo Aníbal de Nigris. Dir.: Julio Oscar de Nigris. Bs. As. III|76.

1.324.426 — Revista Bíblica. — trim. a|37. Nº 158. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Dir.: Eduardo Bierzychudek. Bs. As. cap. 4º trim|75.

1.324.427 — Boletín Informativo. — cuatrim. Nº 27. Prop.: Asoc. Argentina de la Ciencia del Suelo. Dir.: Dra. Amelia Bolano. Bs. As. cap. I cuatrim.|76.

1.324.428 — Boletín Mensual. — mens. a|2. Nº 15. Prop.: Asoc. de Bancos Argentinos. Adeba. Dir.: Norberto Carlos Peruzzotti. Bs. As. cap. I|76.

1.324.429 — Madre Tránsito. — trim. a|14. Nº 82. Prop.: Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Dir.: Hna. Elida T. Grosso. Córdoba. Cuid. I trim.|76.

1.324.430 — Llamada de Medianoche. — mens. a|3. Nº 1. Prop.: Misión Evangélica Llamada de Medianoche. Dir.: Dieter Steiger. Córdoba. II|76.

1.324.433 — Rotulado como Psicópata. — Aut.: Jonas Rubin. Edt.: Cuarto Mundo, Bs. As. XII|75.

1.324.434 — El que Volvió. — Aut.: Marcelo Gómez Talavera. Edt.: Cuarto Mundo. Bs. As. XI|75.

1.324.449 — Mi Carpeta de Ejercicios. — Aut. programac.: Marta Casullo de Mas Velez. Diseño: Kitty Lorefice de Passalia. Edt.: Latina. reimpres. Bs. As IV|75.

1.324.450 — Poesía Infantil. — Aut.: Elsa Isabel Bornemann. Edt.: Latina. 1º edc. Aut. ilustr.: Kitty Lorefice de Passalia. Bs. As. III|76. 1º edc.

Discos editados por C B S

1.324.274 — Nº 59.488. Estamos en la Pesera. y|o. Aut. Var. Int.: Vox Del. Bs. As. II|76.

1.324.275 — Nº 59.511. Diálogo. y|o. Aut. Var. Int.: Al Bano. Romina Power. y|o. Bs. As. II|76.

1.324.276 — Nº 59.513. Sentimientos. y|o. Aut. Var. Int.: Ray Conniff. Bs. As. II|76.

1.324.277 — Nº 59.516. Río Amarrillo. y|o. Aut. Var. Int.: Christie. Bs. As. II|76.

1.324.278 — Nº 89.488. Estamos en la Pecera. y|o. Aut.: Var.: Int.: Vox Dei Bs. As. II|76.

1.324.279 — Nº 89.511. Diálogo. y|o. Aut. Var. Int. Al Bano. — Romina Power. y|o. Bs. As. II|76.

1.324.280 — Nº 89.513. Sentimientos. y|o. Aut. Var. Int.: Ray Conniff. Bs. As. II|76.

1.324.281 — Nº 89.516. Río Amarillo. y|o. Aut. Var. Int.: Christie. y|o. Bs. As. II|76.

1.324.282 — Nº 5.592. Tres Danzas. (de la suite El Cascanueces). y|o. Aut.: Tchaikowsky. y|o. Int.: Walter Carlos. Bs. As. II|76.

1.324.283 — Nº 19.511. — Diálogo. y|o. Aut. Var. Int.: Al Bano. Romina Power. y|o. Bs. As. II|76.

1.324.284 — Nº 19.512. Esencia Guaraní y|o. Aut. Var. Int.: Paquito Aranda y su Conjunto. Bs. As. II|76.

1.324.285 — Nº 19.515. Rubí. y|o. Aut. Var. Int.: Horacio Molina. Bs. As. II|76.

1.324.286 — Nº 19.516. Río Amarillo. y|o. Aut. Var. Int.: Christie. y|o. Bs. As. II|76.

1.324.287 — Nº 19.517. El Niño Judío. y|o. Aut. Var. Int.: Montserrat Caballé y Orqu. Sinf. de Barcelona. Dir.: Eugenio M. Marco. Bs. As. II|76.

1.324.288 — Nº 47.019. Carolina. (¿Estás lista para el Mundo fuera de la ley? y|o. Aut. Var. Int.: Steppenwolf. Bs. As. II|76.

1.324.289 — Nº 119.488. Estamos en la Pecera. y|o. Aut. Var. Int.: Vox Dei. Bs. As. II|76.

1.324.290 — Nº 119.514. Vago de la Inmensidad. y|o. Aut. Var. Int.: Trío Lluvia. Bs. As. II|76.

1.324.291 — Nº 22.731. La Culpa es de mi loco corazón. y|o. Aut. Var. Int.: Miguel Angel Robles. Bs. As. II|76.

1.324.292 — Nº 22.785. Amor, Amor. y|o. Aut. Var. Int.: Lolita. Bs. As. II|76.

1.324.293 — Nº 22.786. — Cau, Cau Adiós. y|o. Aut. Var. Int.: Raúl Abramzon (y Aut.). Bs. As. II|76.

1.324.294 — Nº 22.787. Al Final del Verano. y|o. Aut. Var. Int.: (y Aut.): Leo Dan. Bs. As. II|76.

1.324.295 — Nº 22.788. Comprende que Jamás te Olvidaré. y|o. Aut.: Silvestre. Int.: Robinson. Bs. As. II|76.

1.324.296 — Nº 122.789. Están que Arden los Carnavales. y|o. Aut. Var. Int.: El Chango Nieto y Las Voces de Orán. Bs. As. II|76.

1.324.297 — Nº 40.051. Champagne. y|o. Aut. Var. Int.: Peppino Di Capri. Bs. As. II|76.

1.324.298 — Nº 40.052. Provinciano en Buenos Aires. y|o. Aut. Var. Int.: Cesarín y su Conj. Bs. As. II|76.

Correcciones

1.323.283 — (5-IV|76) — Canción de la Partida. — Canci. Mús.: César Isella. Edt.: Lagos. Bs. As. IV|76.

1.323.299 — (5-IV|76) — La Ansiada. — chacarera. Letr.: Abel Monico Saravia. Edt.: Sinfonía. Bs. As. IV|76.

1.323.304 — (5-IV|76) — Che, Burrito Lambaré. — polca paraguaya. Letr.: Manuel Frutos Pane. Edt.: Pigal. Bs. As. IV|76.

1.323.317 — (5-IV|76) — Siempre Precisé de tu Cariño. — canc. Mús.: Berna Bevilacqua. Bartolo Beltramo. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.

1.323.325 — (5-IV|76) — Me Han Contado, Vida Mía. — canc. Letr.: Berna Bevilacqua. Oscar Angel Lucente. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.

1.323.368 — (5-IV|76) — Grande, Grande Uomo. — V. Cast.: Euterpe. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.

1.323.369 — (5-IV|76) — Grande, Grande Uomo. — Mús.: G. Malgioglio. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.

1.323.318 — (5-IV|76) — Hay un sol Brillando. — Letr. italiano: G. Balgioglio. R. Lipari. F. Clivio. Edt.: Pamsco. Bs. As. III|76.

1.323.399 — (5-IV|76) — Begin The Beguine. — V. cast.: María Grever. Edt.: Edami. Bs. As. XII|75.

1.323.400 — (5-IV|76) — Begin The Beguine. — V. francés: Emelia Renaud. Edt.: Edami. Bs. As. XII|75.

1.323.401 — (5-IV|76) — Begin The Beguine. — Letr.: inglés: Cole Porter. Edt.: Edami. Bs. As. XII|75.

1.323.402 — (5-IV|76) — Begin The Beguine. — Mús.: Cole Porter. Edt.: Edami. Bs. As. XII|75.

e.19|5 Nº 5.023 v.19|5|76

---

13 DE ABRIL DE 1976

1.324.457 — Kyoyu, Nº 569. Bs. As., Cap. III|76.

1.324.458 — Preciosa, Nº 2|16. Bs. As., Cap. XII|75.

1.324.459 — Preciosa, Nº 17. Bs. As., Capital. I|76.

1.324.460 — Pregón Vecinal, Nº 68|69. Bs. As., Quilmes. II|76.

1.324.461 — Prensa Argentina Nº 130|42. Bs. As. Cap. III|76.

1.324.462 — Presencia Nº 66|67. Bs. As., Cnel. Suárez. II|76.

1.324.463 — Promesas, Nº 4. Bs. As., Cap. II|76.

1.324.464 — Prosperidad, Nº 1.000. Bs. As., Cap. III|76.

1.324.465 — Radio y Televisión Práctica, Nº 1.374|77. Bs. As., Cap. III|76.
1.324.466 — La Razón, Nº 20.200|371. Bs. As., Chivilcoy. II|76.
1.324.467 — La Razón, Nº 23.942|24.000. Bs. As., Cap. I|76.
1.324.468 — La Razón, Nº 24.001|050. Bs. As., Cap. III|76.
1.324.469 — Reseña de Actividades del Banco de la Provincia de Bs. Aires, Nº 19.000. Bs. As., Cap. III|76.
1.324.470 — Revista Adventista, Nº 3. Bs. As., Florida. I|76.
1.324.471 — Reseñas de Diagnóstico, Nº 8. Bs. As., Cap. III|76.

Cambio de denominación de sociedad propietaria

1.324.833 — Editorial Universo, S.A., por el anterior: Editorial Dante Quinterno, S.A. (de las publicac. periódicas: Patoruzú y|o).

Obras inscriptas

1.324.475 — Proceso, Ideologías, Sociedad. Aut.: Mauro Cappelletti. Edt.: Edic. Jurídicas Europa-América. Trad.: Santiago Sentis Mellendo-Tomás A. Banzhaf. Bs. As. IX|74.
1.324.476 — Instituciones de Proceso Civil. 3 ts. Aut.: Francesco Carnelutti. Trad.: Santiago Sentis Melendo. Edt.: Edic. Jurídicas Europa-América. Bs. As., 2ª ed. X|73.
1.324.477 — Estudios de Derecho Probatorio. Aut.: Vittorio Denti. Trad.: Santiago Sentis Melendo-Tomás A. Banzhaf. Edt.: Edic. Jurídicas Europa-América. Bs. As. V|74.
1.324.478 — Otra Persona en tu Vida, serenata. Mús.: Pepito Pérez-H. A. Sotelo-Miguel O. Iacopetti. Edt. Pamsco. Bs. As. III|76.
1.324.479 — Otra Persona en tu Vida, serenata. Letra: Pepito Pérez-H. A. Sotelo-Miguel O. Iacopetti. Edt. Mamsco. Bs. As. III|76.
1.324.480 — Recital a mi Madre, canc. Mús.: Daniel Patiño. Edt. Pamsco. Bs. As. III|76.
1.324.481 — Recital a mi Madre, canc. Letra; Daniel Patiño. Edt. Pamsco. Bs. As. III|76.
1.324.482 — Recuerdos de mi Amada, canc. Mús.: Daniel Patiño. Edt. Pamsco. Bs. As. III|76.
1.324.483 — Recuerdos de mi Amada, canc. Letra: Daniel Patiño. Edt. Pamsco. Bs. As. III|76.
1.324.484 — Paso Blanco, chamamé. Música: Rogelio Almirón. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.484 Bis — Camba Tejeda, chamamé. Mús.: Ruis Mansilla-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.485 — Copeando, chamamé. Mús.: Rogelio Almirón. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.486 — Quiéreme en tu mirar, chamamé. Mús.: Claro Mansilla-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.487 — Quiéreme en tu mirar, chamamé. Letra: Claro Mansilla-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.488 — Porque Quieres que te Ruegue, chamamé. Mús.: Tránsito Ocampo-Osvaldo E. Bruno. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.489 — Porque Quieres que te Ruegue, chamamé. Letra: Tránsito Ocampo-Osvaldo E. Bruno. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.490 — Bajada Paleta, chamamé. Mús.: Rogelio Almirón. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.491 — Momento que Anhelo, chamamé. Mús.: Claro Mansilla-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.492 — Momento que Anhelo, chamamé. Letra: Claro Mansilla-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.493 — Ya Sin Ti canc. Mús.: Julio A. Domínguez-Katherin Koski. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.494 — Ya Sin Ti, canc. Letra: Katherin Koski. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.496 — Las Notas de mi Guitarra, chamamé. Mús.: Pedro Mendoza. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.497 — Las Notas de mi Guitarra, chamamé. Letra: Firmas Rojas. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.499 — Al Amigo Don Pascual, chamamé. Música: Juan Castillo-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.500 — El Arroyal, chamamé. Mús.: Juan Castillo-Manuel Cordero. Edt.: Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.501 — Me hace falta tu cariño, Chamamé. Mús.: Tránsito Ocampo-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.502 — Me hace falta tu cariño, Chamamé. Letra: Tránsito Ocampo-Manuel Cordero. Edt. Pamsco. Bs. As. II|76.
1.324.505 — Premisas. 1ª ed. Aut. y Edt.: Raúl C. Borruat. (Edic. Selene). Impr.: Misiones. Paraná, E. Ríos. II|76.
1.324.515 — El viejo Rafael. Vals. Letr.: Enrique Torres. Edt. Almali, Bs. As., III|76.
1.324.516 — El viejo Rafael. Vals. Mús.: Ramón Basualdo. Edt. Almali. Bs. As., III|76.
1.324.517 — Crece una canción. Zamba. Mús.: Ramón Basualdo-Héctor Gabellini. Edt. Almali. Bs. As., III|76.
1.324.518 — Crece una canción. Zamba. Letra: Enrique Torres. Edt. Almali. Bs. As., III|76.
1.324.532 — Legislación Policial de la Provincia de Buenos Aires. Leyes, 8.031. Cód. de Faltas y|o. Aut.: Anón. Edt. Universidad S.R.L. Bs. As., X|75.
1.324.533 — La función de los sindicatos. Aut.: Luis Ramírez Bosco. Edt. Universidad. Bs. As., I|76.
1.324.542 — Pandora. Aut.: Anón. Adaptación: Beatriz. Dib.: Agi. Edt.: Abril. Bs. As., IX|75.
1.324.543 — El viaje maravilloso. Aut.: Beatriz. Dib.: Chacha. Edt. Abril. Bs. As., VIII|75.
1.324.544 — Claudia en el campo. Aut.: Nora. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As., VIII|75.
1.324.545 — La serenata de las caperucitas. Aut.: Inés. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As., VII|76.
1.324.546 — Panchito carnicero. Aut.: Nora. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As. VII|75.
1.324.547 — Colita. Aut.: Lilian. Dib.: Chikie. Edt. Abril. Bs. As., VII|76.
1.324.548 — Gatito y Rompococo. Aut.: P. Noel. Dib.: Hugo Csecs. Edit. Abril. Bs. As. VII|75.
1.324.549 — Pochita la cocinerita. Aut.: Inés. Dib.: Del Castillo. Edit. Abril. Bs. As., VII|75.
1.324.550 — Canciones para chiquitos. Aut. Rubén Garambula. Edt. Abril. Dib.: Ruth. Bs. As., VII|75.
1.324.551 — Los burritos. Aut.: H. Sánchez Puyol. Dib.: Brecia. Edt. Abril. Bs. As., VII|76.
1.324.552 — Para papá Oso. Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As. IV|75.
1.324.553 — Pomponio. Aut.: Maricel. Dib.: Ele. Bs. As., IV|75.
1.324.561 — Todo te reclama. Canción. Mús.: Héctor Hugo Cuello. Edt. Edifón. Bs. As., III|76.
1.324.562 — Todo te reclama. Canción. Letra: Lionel V. Ovando. Edt. Edifón. Bs. As., III|76.
1.324.563 — Añejo y vigente. Tango. Mús.: Armando Lacava-Toto Rodríguez. Edt. Edifón. Bs. As., III|76.
1.324.564 — Tres tristes tigres. Canción. Mús.: Bernardo Bergeret-Félix Pando. Edt. Trompos Publishing. Bs. As., IV|76.
1.324.565 — Como por arte de magia. Canción. Mús.: Melix Pando. Edt. Trompos Publishing. Bs. As., IV|76.
1.324.566 — Como por arte de magia. Canción. Letra: Bernardo Bergeret. Edt.: Trompos Publishing .Bs. As., IV|76.
1.324.567 — El diablito Ramiro. Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.568 — Todos a cantar. Aut.: Anón. Recop.: Edith Preston. Dib.: Agi. Edt. Abril. Bs. As., IV|75.
1.324.569 — Mambrú se fue a la guerra. Aut.: Nora. Dib.: Chikie. Edt. Abril. Bs. As., VII|75.
1.324.570 — A volar y a cantar. Aut.: Pedro. Dib.: Agi. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.571 — Joselin y su violín. Aut.: Amalia. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.572 — El potrillo rojo. Aut.: Edith. Dib.: Agi. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.573 — Un sueño mágico. Aut.: Beatriz. Dib.: Chacha. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.574 — El Rey Fog. Aut.: Beatriz. Dib.: Chacha. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.575 — El traje nuevo de Gusy. Aut.: Edith. Dib.: Ruth. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.576 — Lauchita Rin-Rin. Aut.: Noñe. Dib.: Castillo. Edt. Abril. Bs. As., V|75.
1.324.578 — Entomología, Herbarios, Mineralogía. Manual. Auts. y Edt.: Graciela Rut Margulies de Ruiz-Ricardo Ruiz. Bs. As., IV 76, 1ª edc.

(Continúa)

e.19|5 Nº 5.024 v.19|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABARZUA, Abdon.
AGUILERA, José del Carmen.
ALLUE, José Celestino.
ARCUSA, Daniel Alberto.
BAIGORRIA, Anacleto.
BARROS, Arsacio.
BASCUÑAN, José del Carmen.
BATTAGLIERO, José Pedro.
BERMUDEZ, Angle.
BRENDANI, José Mario.
BUSTOS, Agapito.
CALICOLI, Guillermo.
CAMPOS, Abelardo.
CASANOVA, Mario Oscar.
CASTAGNOLI, Juan Esteban.
CARRIZO, Aldo.
CATRICURA, Paulino.
CESAREO, Francisco.
CONTRERAS, Raúl.
CONTA, Juan Carlos.
CORONEL, Oscar Paulino.
COSTA, Ricardo José.
COVRESLE, Hadim.
CRUZ, Mario Argentino.
CUBA, Abdon Ignacio.
ECHEGOYEN, Gualberto.
ESCUDERO, Aldo Adolfo.
DURAN, Domingo.
FERRERO, Odel José.
FLORENTIN, Delmiro.
FLORES, Damian.
FLORES, Lito Argentino.
FUSCHINO, Silvia Esther.
GARCIA, Angel.
GIMENEZ, Gabriel.
GONZALEZ, Humberto Florentino
GOROSTIAGA, Alberto.
GUERRA, Carlos Vidal.
HERRERA, Balbino Edelmiro.
HOUDIN, Mario.
IBAÑEZ, José Bernardo.
IBARRA, Victorio Joaquín.
JUAREZ, Carlos Alberto.
JURADO, Mario.
LUDUEÑA, Mercedes Antonio.
MARIN, Félix Germán.
MARTIN, Santiago Omar.
MORENO, Pedro Alberto.
NAVARRO, Benjamín Segundo.
NIETO, Joaquín Manuel.
NIEVA, Roberto Edmundo.
OPELLANA, Segundo Rufino.
PORRO, Marcelino.
PORTELA, Enrique Macario.
QUIROGA, Miguel César.
RETAMAL, Carlos.
REYES, Jesús María.
ROCHA, Wenceslao Rosario.
RODRIGO, Carlos Sergio.
RODRIGUEZ, Yáñez Juan.
ROJAS, Florentino.
SAMBUEZA, Mario César.
SANDOVAL, Hugo.
SANDOVAL, Teodoro.
SAN MARTIN, Carlos.
SAN MARTIN, José Angel.
SEGUEL, Juan Bautista.
SEPULVEDA, Juan Adán.
SERU, Ricardo Ernesto.
SOSA, Ramón Manuel.
SOTOMAYOR, Eduardo.
TERZANO, Rubén Héctor.
TORRES, Martín.
TRAVACCIO, Ana Lía.
VAZQUEZ, Jorge Omar.
VENENCIO, Carmelo Ramón.
VIDAL VIDAL, Justo.
ZUÑIGA, Florentino.
ANTON, Orlando Alberto.
BARRIOS, Eduardo Jacinto.
BENGOECHEA, Daniel.
GONZALEZ, Pedro.
MARTINEZ, Héctor Oscar.
OCAMPO, Clemente.
OLIVERA, Ernesto Hugo.
RADRIZZANI, José.

Buenos Aires, 12|5|76.

e.19|5 Nº 5.649 v.2|6|76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES
Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires

REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: Automóviles Ford Falcon, modelo 1970 de lujo y standar, camioneta Ford F-100 modelo 1968, automóviles Torino TS modelo 1972, camioneta doble cabina marca Dodge modelo 1961, furgón liviano IKA utilitario modelo 1962, tractor a rueda Unimog modelo 1954, camión liviano Mercedes Benz Unimog modelo U 55|421, camiones Mercedes Benz 3500 modelo 1954, Jeep 0,25 T 4 x 4 modelo 1957, 1958, 1959 y 1960 y camión liviano IKA modelo 1959 y 1964.

Materiales varios: máquinas y herramientas, lotes de cubiertas, tornos, albardas, etc.

Remate: el día 27 de mayo de 1976 a las 16 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda Nº 660, Capital.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (km 10.5 del Camino General Belgrano, Bernal, provincia de Buenos Aires), todos los días inclusive sábados y domingos y feriados.

Horario de 8 a 13 a partir del 17 de mayo de 1976.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950, Buenos Aires).

e. 17|5 Nº 5.496 v. 31|5|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 332|76
Letra: 8001-ON9
Expediente: R-11572 c-b|72

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre la embarcación "Angelina Hija" (2505), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, que el señor Prefecto Naval dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 208|973, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada, (Prefectura Naval Argentina), de la citada embarcación conforme lo establecido en el Art. 2º Inc. b), de la Ley Nº 16526, en concordancia con lo preceptuado por el Art. 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e. 17|5 Nº 5.497 v. 21|5|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 327|76
Letra: 8001-ON9
Expediente: J-14103 c-b|72

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre las embarcaciones: "Caraya" (2595), "Brillante" (2443), "T.M.2" (69), "Angela Francisca" (591), "T.M.I." (68), "Juan Moreira" (720), "Roberto y Nélida" (16409) y "Feliz Paraguay" (2295), hundidas en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 182|73, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada, (Prefectura Naval Argentina), de las citadas embarcaciones, conforme lo establecido en el Art. 2º inc. b), de la Ley 16.526 en concordancia con lo preceptuado por el Art. 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos

e. 17|5 Nº 5.496 v. 21|5|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 331|76
Letra: 8001-ON9
Expediente: R-5093 c-b 73

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre la chata "Prim Point" (2485), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Bajo Paraná, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 153|73, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada (Prefectura Naval Argentina), de la citada chata conforme lo establecido en el Art. 2º inc. b), de la Ley 16526 en concordancia con lo preceptuado en el Art. 9º del Decreto 408|969. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e. 17|5 Nº 5.494 v. 21|5|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 347|76
Letra: 8001-ON9
Expediente: R-12823 c-b|72

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre la balandra a motor "Amelia" (964), hundida en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Alto Paraná y Paraguay, que el señor Prefecto Nacional dispuso por Resolución 8829, V-39 Nº 204|73, el abandono a favor del Estado Nacional, Comando General de la Armada, (Prefectura Naval Argentina), de la citada balandra conforme lo establecido en el Art. 17 Inc. b), de la Ley de Navegación Nº 20094. — Publíquese por cinco (5) días. — Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción de Cascos Hundidos.

e. 17|5 Nº 5.495 v. 21|5|76

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la antedicha Dirección Nacional, Avda. Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 28 de mayo de 1976 a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición (oficina 874), los días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 14|5 Nº 5.434 v. 20|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 10
Expediente Nº 580.642|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 1º de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Artículos de bazar, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.18|5 Nº 5.525 v.19|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS

Se llama a Licitación Pública Nº 7, para la provisión de: Frutas y verduras. Apertura: 22|5|76, 10 horas. Administración del Instituto de Investigaciones Médicas, Tte. Gral. Donato Alvarez 3000, 3er. piso, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en la citada Administración de lunes a viernes de 8,30 a 14,30 horas.

e.17|5 Nº 5.509 v.19|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 581.090|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 3 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Solución Dextrosa al 5 % en agua, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a vieries de 8 a 12 horas.

e.17|5 Nº 5.469 v.27|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.955|75

Llámase a licitación pública para el mantenimiento de ascensores del Hospital de Clínicas "José de San Martín", Av Córdoba 2351, Capital.

Presupuesto oficial: $ 5.034.000,00. Sistema: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: $ 250,00.

Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Capital, el día 18 de junio de 1976, a las 15 horas.

Retirar pliegos en la citada dirección, en el horario de 9 a 12 horas. — El Director.

e.12|5 Nº 5.298 v.2|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 80.625|74

Llámase a Licitación Pública para la adecuación de las instalaciones termomecánicas del Instituto de Investigaciones Médicas, Avda. Donato Alvarez 3000, Capital.

Sistema: Ajuste Alzado. Presupuesto Oficial: $ 2.320.000

Valor del pliego: $ 600.

Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Cap., el día 31 de mayo de 1976, a las 15 hs. Retirar pliegos en la citada Dirección en el horario de 9 a 12 horas. — El Director.

e.7|5 Nº 5.098 v.20|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 1|76
Expte. 200-6119|76

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la impresión de 1.200 ejemplares, Tomo 52, de la Revista de la Facultad de Agronomía, entregas 1ª y 2ª y 100 separatas de cada artículo que se publiquen en dichos Tomos.

Pliegos de bases y condiciones sin cargo en el Departamento de Compras de la citada Facultad, calle 60 y 118, 1er. piso, La Plata, lugar que tendrá efecto la apertura de propuestas el día 8 de junio de 1976, a las 10 horas.

e.12|5 Nº 5.318 v.21|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 14|76

Llámase a la Licitación Pública Nº 14|76 destinada a adjudicar la provisión de materiales para finalizar la obra: Tambo Modelo del Campo de Enseñanza de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 4|6|76. Horario de apertura de ofertas: 16 horas.

Retiro de pliegos, informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e.18|5 Nº 5.526 v.28|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 15|76

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Moblaje y Elementos Técnicos, con destino a la Universidad Nacional de La Pampa.

e.18|5 Nº 5.547 v.28|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|76

Llámase a Licitación Pública a fin de adquirir comestibles y otros artículos de consumo, destinados a establecimientos asistenciales de la Universidad, con un presupuesto de $ 9.711.000.

Apertura: El día 31 de mayo de 1976, a las 8,30 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º Piso. Córdoba. Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8 a 14 horas.

e.11|5 Nº 5.243 v.20|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 20.066|75-Cde. 175

Llámase a Licitación Pública Nº 46|76 para el día 28 del mes de mayo de 1976, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de alimentos en general.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1976. — El Director General de Administración.

e.10|5 Nº 5.181 v.19|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.305|76

Llámase a Licitación Pública Nº 73|76 (H), para la adquisición de papel ilustración nacional, formato 61 x 86 ó 65 x 95 cms. de 118 grs.|m2, con destino a los Talleres Gráficos (Hipódromos).

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de mayo de 1976, a las 14,30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, 3er. piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e.18|5 Nº 5.527 v.19|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.308|76

Llámase a Licitación Pública Nº 75|76 H., para la adquisición de tarjetas para I.B.M., modelo 5080, con destino al Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de mayo de 1976, a las 15,30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, 3er. piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e.18|5 Nº 5.529 v.19|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.310|76

Llámase a Licitación Pública Nº 76|76 H, para la adquisición de forrajes, con destino al Hipódromo de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de mayo de 1976, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, 3er. piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e.18|5 Nº 5.530 v.19|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.307|76

Llámase a Licitación Pública Nº 74|76 H., para la adquisición de hilo de polipropileno, en bobinas de 500 grs. cada una, con destino a Jefatura de Apuestas.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de mayo de 1976, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353 3er. piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e.18|5 Nº 5.528 v.19|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 375.311|76

Llámase a Licitación Pública Nº 77|76 H, para la adquisición de válvulas exclusas, de bronce, con destino al Hipódromo de San Isidro.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de mayo de 1976, a las 16,30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353, 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, 3er. piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e.18|5 Nº 5.531 v.19|5|76

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
División Compras
Licitación Pública Nº 28|76

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76, por primera vez, para la provisión de rollos de papel termosensible, con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos, deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de mayo de 1976, a las 17 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e.18|5 Nº 5.532 v.19|5|76

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE DEFENSA NACIONAL
Expediente 2.020-6.944|76-0

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76, para el día 8 de junio de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de 60.000 (sesenta mil tubos de vidrio), con tapones de goma cerrados al vacío de 10 c.c., para extracción de sangre, con destino al Departamento de Defensa Nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Alsina 301, 6º piso, Oficina 6.045, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada repartición.

e.13|5 Nº 5.374 v.24|5|76

SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000082|76-0
TALLERES PROTEGIDOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 2 del mes de junio de 1976, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas con destino a Talleres Protegidos, Laboratorios de Productos Farmacéuticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e. 14|5 Nº 5.422 v. 1º|6|76

TALLERES PROTEGIDOS
Expediente Nº 1-2020-0734000144|75-8

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para el día 24 del mes de mayo de 1976, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: La conversión de una soldadura eléctrica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1976. — Talleres Protegidos.

e.18|5 Nº 5.533 v.19|5|76

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000077|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 31 del mes de mayo de 1976, a las 14,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de cubiertas, baterías y cámaras para la Sección Automotores, pertenecientes a Talleres Protegidos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e.18|5 Nº 5.534 v.19|5|76

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000112|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 8 del mes de junio de 1976, a las 14,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de madera para la Planta Industrial Nº 5 (Carpintería).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e.18|5 Nº 5.549 v.28|5|76

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 2020-2695000244|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 9|76, para el día 7 de junio de 1976 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la **División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal,** debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **suscripción de revistas científicas. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".**

e. 18|5 Nº 5.539 v. 19|5|76

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76 expediente autorizante Nº 138000355|76-5 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 27 de mayo de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", Av. Las Heras Nº 2670, piso 1º (oficina 73), **Of. de Compras, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán las consultas.**

Las necesidades se refieren a: contratar el servicio de lavado y planchado de ropa para cubrir las necesidades de los meses: julio, agosto y setiembre del corriente año y con cargo al Ejercicio 1976.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1976. — El Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.10|5 Nº 5.208 v.19|5|76

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76, Expediente autorizante Nº 138000344|76-3, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", para el día 28 de mayo de 1976, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, 1er. piso, oficina 73 (Oficina de Compras), Capital Federal, y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: Leche y Derivados, para cubrir las necesidades de los meses de julio, agosto y setiembre de 1976.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1976. — El Señor Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos".

e.18|5 Nº 5.550 v.19|5|76

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle Río de Janeiro 1910 - L. O.
Licitación Pública Nº 41|76
Expediente Nº 2020-0180000441|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 41|76, para el día 28 de mayo de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el Ejercicio 1976, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" (Ex Lanús).

La apertura de las propuestas presentadas, tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, P. B., Lanús Oeste (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: "Repuestos para vehículos automotores", marca I.K.A. T-80, Motor Tornado y marca I.M.E. Ratsrojero Diesel P-069, Motor Diesel Idener XD-4.88.

e.18|5 Nº 5.5[illegible] v. 19|5|76